



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Privatización De La Administración Del Establecimiento Penitenciario
De Huaraz, Con Objeto De Disminuir La Carga Financiera Del Estado,
2020 - 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Hermenegildo Chávez, Luis Enrique (ORCID: 0000-0003-1671-975X)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio César (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Sistema de Penas

HUARAZ — PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres, quienes me han acompañado a lo largo de estos años de estudio, por el esfuerzo incesante de arduo trabajo para darme lo mejor y sin importar lo que pudiese pasar en el camino.

A mi hermano José, por su apoyo incondicional, por su amor puro y sincero que fueron mi soporte todo el trayecto de preparación universitaria. Gracias por todo, hermanito.

A mi abuela Máxima, por ser un poquito mejor amiga, por ser un poquito madre y un poquito cómplice. Puedo asegurarte que siempre te llevaré en mi corazón.

AGRADECIMIENTO

A nuestro padre celestial por darnos salud, protección y sabiduría, y ser el sostén que dirige nuestras vidas, por los años transcurridos y tenernos presentes para gozar de tanta felicidad.

A mi tía Rosario, por sus enseñanzas y apoyo en la estructuración de la presente investigación, por el soporte emocional y los años que han transcurrido junto a ella.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Variables y operacionalización.....	23
3.3. Población, muestra y muestreo.....	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.5. Procedimientos.....	25
3.6. Método de análisis de datos.....	26
3.7. Aspectos éticos.....	26
IV. RESULTADOS.....	28
V. DISCUSIÓN.....	54
VI. CONCLUSIONES.....	57
VII. RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS.....	60
ANEXO	

RESUMEN

La presente investigación está enfocada a analizar la privatización del centro penitenciario, en sujeción a explicar cómo la privatización de la administración del establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz reduce la carga económica del Estado, durante los años 2020 – 2021; el objetivo específico está orientado a definir la privatización del establecimiento penitenciario y la inversión pública del Estado, establecer de qué manera el establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, influye en los recursos públicos; y determinar de qué manera el tratamiento penitenciario disminuye la carga financiera del Estado. El tipo de investigación es de carácter cuantitativo descriptivo, de diseño no experimental de corte transversal. La población consta de 50 autoridad del centro penitenciario de Huaraz, la muestra es de 25 autoridades, para la recopilación de datos se aplicó la técnica de encuesta, el instrumento consta de 20 preguntas.

Los resultados son reproducidos mediante cuadros y gráficos, se detectó que, el Estado hace una inversión exorbitante para con el establecimiento penitenciario de Huaraz y, además, luego haber analizado con detenimiento y minuciosamente los resultados que nos brindaron en el establecimiento penitenciario de Huaraz, se logró determinar que, al privatizar la administración del establecimiento penitenciario de Huaraz, sí se reduciría la carga económica del Estado, durante los años 2020 – 2021.

Palabras clave: Privatización, administración, centro penitenciario, carga financiera, sentenciado, inversión pública, inversión privada, recursos públicos.

ABSTRACT

This research is focused on analyzing the privatization of the penitentiary center, subject to explaining how the privatization of the administration of the Huaraz penitentiary establishment reduces the economic burden of the State, during the years 2020 - 2021; The specific objective is aimed at defining the privatization of the penitentiary establishment and the public investment of the State, establishing how the prison establishment for convicts in Huaraz influences public resources; and determine how prison treatment reduces the financial burden of the State. The type of research is of a descriptive quantitative nature, of a non-experimental cross-sectional design. The population consists of 50 authorities from the Huaraz prison, the sample is 25 authorities, the survey technique was applied for data collection, the instrument consists of 20 questions.

The results are reproduced through charts and graphs, it was detected that the State makes an exorbitant investment towards the Huaraz penitentiary and, in addition, after having carefully and thoroughly analyzed the results that they gave us in the Huaraz penitentiary, it was able to determine that, by privatizing the administration of the Huaraz prison, the economic burden of the State would be reduced, during the years 2020 - 2021.

Keywords: Privatization, administration, penitentiary center, financial burden, sentenced, public investment, private investment, public resources.

I. INTRODUCCIÓN

Como es sabido, en la ciudad de Huaraz, el establecimiento penitenciario de sentenciados, es administrado por el Gobierno Central del Perú y, este sistema penitenciario está encaminado y bajo el control del Instituto Nacional Penitenciario desde 1985, aproximadamente, pues lo ha conllevado a una práctica errónea del grandioso y excelso nombramiento, llamada por penalistas de antaño, inclusive desde mi formación académica universitaria: La resocialización de reos en cárcel. Actualmente, estamos frente a la carencia administrativa del Gobierno Central del Perú, por las medidas desproporcionales e irrazonables que se llegan a optar por la sobrepoblación de presos, escasez de ambientes, falta de intervención en el marco sanitario para contrarrestar el nuevo coronavirus; para el buen entendedor, en total abandono, y por el desprendimiento monetario excesivo al centro de establecimiento penitenciario de Huaraz.

Partiendo desde situación en la que vivimos actualmente, en el año 2020, se suscitó uno de los grandes riesgos para la población en general: La Covid-19. Pues, el establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, no fue ajeno a la mala administración del INPE, sobrepoblación de reos en cárcel (hacinamiento) y tardía e ineficiencia de adoptar medidas de salubridad frente a la Covid-19; el Tribunal Constitucional, declaró el estado de cosa inconstitucional en situación penitenciaria en virtud del hacinamiento de los penales en el Perú. Se evidenció un severo déficit en el plano de calidad en su infraestructura y en el servicio básico brindado a los internos.

Ahora bien, aterrizando lo evidenciado en el párrafo anterior, al margen de la deficiencia administrativa del Gobierno Central del Perú; adentrándonos a la privatización, como prescribe, la acción de privatizar. Tiene como significado el “traspasar una compañía empresarial o actividad pública al sector privado”. Finalmente, es con el objetivo del traspaso o traslación de propiedad, entonces, en aplicabilidad del tema, el Gobierno le sede la titularidad a una entidad privada para dirigir las cuestiones administrativas para un buen desarrollo resocializador.

Entre otros puntos, aterrizado la idea anterior, en la esfera de la actividad del sector público transitaría al firmamento privado con la finalidad de obtener la conducción del establecimiento penitenciario de la ciudad de Huaraz, en él recaería el compromiso y obligación de construcción de la infraestructura de los pabellones,

financiamiento económico, salvaguarda; en síntesis, la nebulosa administración ejecutiva recaería sobre la persona jurídica y/o privado.

Quedando así una enorme brecha subsanada, ya que el Gobierno Central del Perú no ingresaría directamente al control y dirección del centro de penitenciaría de Huaraz, sino solo sería el pasivo visor que hace cumplir la norma sustantiva y adjetiva dando así un debido proceso al investigado o procesado.

Podemos decir que un centro penitenciario es aquel lugar delimitado y custodiado por los integrantes, personales y/o miembros del INPE, con lo que dan cumplimiento a las sentencias definitivas que en ello conllevan: Penas privativa de libertad, penas restrictivas de la libertad, penas limitativas de derechos y las medidas de seguridad contemplada en las sentencias judiciales, cuya finalidad es: “Reincorporar al penado, rehabilitarlo y, también, para el ingreso a la colectividad será reeducado”.

Vale agregar, todo lo detallado con anterioridad, simplemente se encuentra en una nebulosa, ya que lo prescrito con la realidad actual no concuerda y no actúan en sintonía porque es notorio la insuficiencia y poquedad del Gobierno Central del Perú y el INPE, es más, como si se tratase de una bazofia.

Respecto al punto de disminución de la carga financiera del Estado, tal como se aprecia en la portal del Ministerio de Economía y Finanzas, nos precisa que “la inversión pública es una estructura o esquila para la ejecución gubernamental y tiene como finalidad la destinación de los recursos públicos direccionados a invertir en la prestación de servicios de calidad e infraestructura básica para el desarrollo del país”; por tanto, el Gobierno Central del Perú no está enmarcando la misión de efectivizar la prestación del servicio e infraestructura, no lo está orientado de conformidad a su naturaleza.

Por tanto, el eje central de esta vertiente es que, el Gobierno Central del Perú puede invertir en otros sectores de verdadera necesidad, no estamos para el despilfarro dinerario; existe en el Perú, y sin irse muy lejos, en la ciudad de Huaraz un alto porcentaje de desnutrición, en donde el Gobierno Central no llega con elementos básicos para la subsistencia del ser humano.

Analicemos pequeños extractos de lo ya mencionado líneas arriba: Prescribe que el Gobierno Central del Perú es el amo y señor de la orientación de los recursos públicos del Estado, por ende, en el año 2020, el Gobierno Central desembolsó un estimado de S/10 millones destinados al contrato de personal y adquisición de útiles

de seguridad y de limpieza, ya que estábamos y estamos inmersos en la pandemia a consecuencia de la nueva Covid-19; sin embargo, existe tres informes de la Contraloría de la República, donde nos revela la carencia jurisdiccional administrativa y la mala ejecución del centro de establecimiento penitenciario de la ciudad de Huaraz, como por ejemplo: La falta de diligencia y utilización de los residuos sólidos y, también, la implementación de bioseguridad requerida, es necesario fortalecer el sistema de preservación y protección el nuevo coronavirus, sobre el tratamiento y aplicación de gestión sanitaria de capacidad de respuesta rápida ante la Covid-19 en el primer filtro de atención.

Al respecto, evidenciaré el problema general: ¿Cómo la privatización de la administración del establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, disminuye la carga financiera del Estado, en los años 2020 - 2021?

En cuanto a la justificación, es coherente afirmar que, el presente proyecto enmarca y reluce la practicidad y aplicación en la ciudad de Huaraz, por mejor decir, que es viable en el sistema por presentar una justificación en marco que se presenta en esta indagación. Este dilema viene desde años anteriores por girar en torno a la coyuntura actual. Por ejemplo: México, Chile, Ecuador y Perú; en conclusión, tendrá un efecto positivo, toda vez que aborda un panorama de problemas pragmáticos y, que efectivamente, existe la problemática de una administración no saludable en los establecimientos penitenciarios, donde existe la inmensurable e irreparable pérdida de los recursos del Estado como consecuencia de la destinación de dicho recurso a los esparcimientos de reclusión e ineficiencia en torno a la readaptación social del interno. Finalmente, se debe de tener por válida la justificación en el marco de necesidad de dar una solución al problema planteado.

De otro lado, se expone el objetivo general del presente proyecto de investigación: Explicar cómo la privatización de la administración del establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz disminuye la carga económica del Estado, durante los años 2020 - 2021; asimismo, los objetivos específicos son: a) Definir la privatización del establecimiento penitenciario y la inversión pública del Estado; b) Establecer de qué manera el establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, influye en los recursos públicos y; c) Determinar de qué manera el tratamiento penitenciario disminuye la carga financiera del Estado.

En base a la hipótesis de investigación: El mantenimiento del establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, acarrea muchos gastos económicos para el Estado, en el tratamiento penitenciario, en salubridad, sostenimiento de la infraestructura, y otros; destinándose buena cantidad de recursos y atención del Estado, hacia los sentenciados, descuidando la urgente atención hacia la población vulnerable.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente internacional, podemos definir el concepto moderno de Derecho Penitenciario, tal y como lo describe terminológicamente (Durán, 2020), “el conjunto de normas reguladoras de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad”. De otro modo, y dando síntesis, el autor nos logra a explicar que todo procedimiento penal que llegase a una pena efectiva y, dentro de ello, basándonos en la ejecución, tiene una esfera normativa reguladora de la misma para la efectivización de la pena impuesta.

(Palummo, 2012), nos brinda un aporte en su libro, “un importante desafío de las sociedades en la actualidad es mantener sistemas punitivos respetuosos de los derechos fundamentales”. A estos efectos es preciso pensar el sistema en su integralidad, modernizando la legislación, diseñando instituciones eficientes y capacitando a los operadores del mismo.

Para (Wacquant, 2004), la preocupación en medio y consecuencia de esta bulimia carcelaria: la expansión espectacular del sector penal dentro de las administraciones federales y locales. Esta tercera tendencia es más que notable porque se afirma en la era esbelta del sector público. Entre 1979 y 1990, los gastos estatales penitenciario aumentaron un 325% en operaciones y un 612% en construcción, tres veces más rápido que los gastos militares a nivel federal, a pesar de que se les brindó servicios especiales durante las presidencias de Ronald Reagan y George Bush.

Además, podemos recalcar y/o destacar la investigación elaborada por (Yaguachi, 2014), en Ecuador, en su indagación direccionada a “la privatización del sistema carcelario ecuatoriano”, a través del trabajo investigativo y para la elaboración del mismo, se utilizaron los métodos: científico, analítico, descriptivo, inductivo, deductivo, así como la investigación bibliográfica, documental del caso; tuvo como finalidad el de privatizar para el mejoramiento carcelario, infraestructural por la sobrepoblación carcelaria, y brindar un sistema carcelario nacionalizado debidamente paramétrico como solución e incentivar la promoción del respeto a los derechos humanos, las libertades en los interiores de la reclusión penal en Ecuador. Asimismo, vale decir, a mayor incremento de reclusos, menor capacidad en los ambientes de los establecimientos penitenciarios y mayor vulneración a los derechos de los que purgan sentencia condenatoria, ya que los acondicionamientos

de resocialización no van de acuerdo a las que una persona humana sea digna de alcanzar. Por tanto, podemos concluir que, en base a la última etapa procesal penal, la realización de delitos cometidos por el agente va a escala mayor y por ende habrá mayor reclusión en los centros penitenciarios, mayor hacinamiento.

El sistema de cárceles del país vecino atraviesa un proceso de crisis institucional profundo que instala, de nuevo, en el debate público los alcances, fronteras y supuestos de la rehabilitación social. La obra de más centros de reclusión, la privatización del sistema de rehabilitación social es, entre otras tendencias presentes en Latinoamérica, la manera en que el Estado ha gestionado sin triunfo la crisis penitenciaria.

De otro lado, (Arriagada, 2011), en Santiago, en su indagación centrada en la “de cárceles y concesiones: Privatización carcelaria y penalidad neoliberal”, señala que, para viabilizar la aplicación de este nuevo principio rector al ámbito penitenciario, es indispensable considerar y analizar la gestión actual de la prisión chilena. El Ministerio de Justicia posee la titularidad facultativa de fiscalizar las cárceles, administrarlas, evaluar sus resultados y establecer centros de rehabilitación e implementar policías y programas departamentales relacionados con el mantenimiento y progresión de las cárceles; en virtud a ello, al iniciar la década del siglo XXI, el Ministerio ,antes ya mencionado, aprobó y facultó al Ministerio de Obras Públicas a la apertura para dicho procedimiento para búsqueda de empleos sistematizada en el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria". Por consiguiente, utilizando un sistema mixto creado bajo la experiencia francesa, el programa cuenta con diferentes diseños de cárceles, instalaciones y servicios, combinados según el nivel de desarrollo, gestión y seguridad de las autoridades. Esto está dirigido y a cargo de la gendarmería chilena.

La reproducción de esta iniciativa se inscribe en el marco general de exportación de la constelación de creencias sobre la penalidad impulsadas a partir de los Estados Unidos y que marcaron la reducción del Estado social y el fortalecimiento del Estado penal en diversos territorios de Europa y Latinoamericanos. La infinidad de conexiones entrelazadas entre los EE. UU. emisor y los varios territorios receptores requerirían de un trabajo fuerte e intensivo que excede la labor que en este examen se realiza.

En esa misma línea de idea, (Arriagada, 2013), en su artículo de investigación sobre Cárceles Privadas: La Superación Del Debate Costo-Beneficio, pues, se analiza la política de privatización carcelaria, dando severa atención a los valores institucionales y la implementación de la misma. En el caso Chileno y Estadounidense, uno y otro país ha dado cumplimiento a regímenes económicos; a nivel de resultados de dicha investigación, se confirma que la privatización de la gestión carcelaria, en cualquiera de sus variantes, ha incumplido con la promesa de aliviar los presupuestos fiscales en materia penal y entregar condiciones dignas de encarcelamiento a la población reclusa. Pero, eso es consecuencia de que los presos no generan ingresos fiscales a las concesionarias, por tanto, no habría un sostenimiento económico en sí mismo. Como se logra apreciar en la tabla insertada a continuación:

Sistema/Costo	Anual	Mensual	Diario	Diario en dólares
Sistema público	\$2.959.109	\$246.592	\$8.216	US \$11
Sistema de concesiones	\$6.764.016	\$563.668	\$18.778	US \$35

Fuente: Arriagada, 2013, pp. 226-227.

Para concluir el párrafo anterior, y dando una acertada atención argumentativa, en una futura concesión peruana (privatización carcelaria), el reo en cárcel tiene que solventarse así mismo para poder sobrevivir, trabajar estando recluso en donde el Estado necesite mano de obra, ganando su sueldo como todo ciudadano; a su vez, va a generar ingresos fiscales tanto para el Estado como para sí mismo.

En esa misma línea de idea, según (Vallejo, 2002), en su investigación en torno a “la privatización del sistema penitenciario en México con objeto de disminuir la carga financiera del Estado”, nos destaca la gran necesidad de privatizar el sistema penitenciario para así evitar que el Estado de México esté enrumbado en otra dirección en base a aquel desprendimiento económico que, si bien puede ser excesivo, pero sobre todo esta investigación tiene la singularidad de traer entre sus lineamientos una forma muy particular de promover la competencia y mejoría de la eficiencia en la capacitación y adiestramiento del trabajo de los individuos privadas de su independencia, a cargo del jefe que invierte en actividades en la privatización

de los programas de trabajo, además otorgaría estabilidad y limpieza en los centros de readaptación penitenciaria.

Hablamos de un método de asignación de un nivel de procedimientos y del programa individualizado de etapas que corresponde en funcionalidad de las propiedades que presente penado. Se examina como mayor cada 6 meses, exceptuando la categorización en primer nivel, que se examina cada 3 meses.

Se definen, como esas que privan al penado de su independencia internándolo en un establecimiento penitenciario, en el cual permanecerá a lo largo de un periodo definido, sometido a un sistema de vida y procedimiento regulado anteriormente.

La pena privativa de independencia "es el resultado de una evolución racionalizadora y humanitaria del Derecho punitivo.

Como antecedente nacional doctrinal, (Aguirre, 2019), en el presente de análisis sobre las cárceles de Lima entre los años 1850 y 1935, El autor remarca y hace énfasis sobre los influjos colectivos, culturales e ideológicas que subyacen al tratamiento del delito, la implementación de proyectos de rehabilitación carcelaria, tanto parciales como contradictorios, y el planeamiento que utilizan los reclusos para lidiar con la veteranía carcelaria.

El autor sostiene que la actividad motora de las cárceles de Lima muestra el carácter contradictorio y monopolista del proceso de modernización que atravesó la sociedad peruana durante este período. La combinación de brutalidad e indiferencia caracteriza el trato a los criminales, y el funcionamiento de las cárceles depende de una serie de negociaciones y arreglos arbitrarios y frágiles entre autoridades y presos. Al final, prevaleció la desigualdad y el abuso y las cárceles de Lima se convirtieron en la base de la tiranía, la expulsión y la actuación arbitraria del poder; Al mismo tiempo, son espacios en los que los presos se involucran en formas creativas y poco confiables de protesta contra el abuso y la insensibilizar.

Para (Mendoza, 2017), analizando su planteamiento y soluciones en diversos aspectos de su investigación sobre "hacinamiento y contravención a los derechos fundamentales de los internos en el centro penitenciario de Cambio Puente", nos explica que se determinó y relajándose con estas condiciones, cuánto acaecimiento tiene la acumulación penitenciaria en cuanto al quebrantamiento y violación de los derechos de mera protección de los reos. Cambio Puente; hoy en día, las cárceles superpobladas no solo afectan a nuestra sociedad a nivel nacional, sino también a

la crisis mundial que debe ser considerada y estudiada con detenimiento. Se debe tener esa cualidad de poseer una perspectiva calmada de la verdadera situación que se esconde al interior de la cárcel en mención; actualmente el hacinamiento penitenciario, no es exclusivamente una dificultad que ahuyenta a nuestra comunidad a nivel local, regional o nacional, sino que, es un conflicto universal que debe ser analizado y proyectado de un modo cuidadoso y efectivo; mediante el cual, en la presente investigación el autor busca construir una educación para todos los lectores y que puedan actuar sobre la congestión y los eventos derivados del nacimiento de vulneración del derecho de los sujetos despojados de su independencia.

La Defensoría señala además a hacer cambios en la normativa que regula la prisión con el objeto de implantar que los jueces tienen que evaluar el efecto del coronavirus en la salud de las y los inculpados. Al mismo tiempo, se indica que se faculte a la protección pública a exponer peticiones de conversión de pena y cese de prisión en casos de individuos vulnerables y constantemente que se intente delitos de bajo menoscabo social.

Asimismo, existe un panorama objetivo en cuanto a la ley penitenciaria en el Perú, la misma ley que regula la ejecución de penas y medidas que son esencialmente privación y restricción de libertad, y que se sustentan en la meta de reinserción social o rehabilitación de los delincuentes, y esto presenta un gran problema. Esto va desde los sistemas de penitencia, los sistemas de penitencia, la construcción de prisiones y, en particular, los procedimientos de terapia de resonancia que se extienden, entre otras cosas, a los procedimientos de apoyo después de la liberación de la prisión y otras medidas de manejo criminal libremente. Además de los aspectos básicos estudiados por el derecho penitenciario o penal, también es importante la organización de las instituciones y órganos responsables de estas tareas, tanto administrativas como judiciales (Solís, 2008).

Como todos sabemos, hay 48 cárceles superpobladas en el país. Más de 90.000 presos ya no generan unos ingresos de S/ 980 millones. Con arreglo a la información al Instituto Nacional Penitenciario, en el año 2018 del mes 11, la población penitenciaria era de 111.851, por el cual 90.638 de ellos se encuentran en establecimientos penitenciarios, es decir, privados de su autonomía, y 21.213 personas lo cual se resocializan a espacios libres o abiertos, es el número de

personas liberadas con bonificaciones de prisión y condenadas por derechos limitados.

El número de presos aumentó un 56,2 % en el quinquenio 2009-2013 y un 34,1 % en el quinquenio 2014-2018. En 2017, la población reportada aumentó un 4.6 %, la tasa más baja desde 2010, mientras que la población hasta noviembre de 2018 creció un 5.6 %. Vale la pena señalar que esta tasa es baja debido a la alta tasa de criminalidad en el país. Los delitos más comunes observados en la comunidad delictiva fueron hurto grave (26,1 %), violación de menores (9,7 %) y tráfico de drogas (8,6 %). En cuanto al número de presos, el 94,4 % son varones, frente al 5,6 % mujeres. También tenemos un 2% de los reclusos eran analfabetos, el 21% asistía a la escuela primaria, el 68% estaba en la secundaria y el 9 %, o 8.524 con títulos de posgrado, ingresaron a resocializarse.

De otro lado, es coherente afirmar, el 97 % de los habitantes penales (88.244 reclusos) formaba parte de la población activa (PEAO) antes de la condena o el tratamiento. Se registró que 83.663 personas trabajaban en el comercio, 2.536 personas estaban en ocupaciones técnicas y 2.045 personas estaban en ocupaciones de posgrado. En base a este informe, el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima considera, que los presos no son recibidos en el sistema laboral como otro profesional por las condiciones de su detención es de S/ 980 millones anuales.

Debemos encontrar la manera de recuperar este enorme costo social y económico. En esa línea de ideas, el sistema penal coloca la condición por la reinserción profesional de los presos primerizos, al despertar su competencia empresarial mediante la firma de más de 100 pactos con empresas pertenecientes y distribuidos en diferentes departamentos del territorio nacional. Se brinda capacitación en zonas como vestuario, zapatería, recolección de granos de café en otras medidas productivas, agregando variantes y progresión a un programa carcelario efectivo.

Con indicadores del INPE, existe 68 esparcimiento de internación divididas en cuatro subcategorías: 1 (19 cárceles), 2 (21), 3 (5) y 4 (23), con poblaciones carcelarias que van de 1 a 199, 200 a 899, 900 a 1199 y 1200 a más, respectivamente. En cambio, es una calificación que, en sí misma no revela deficiencias y desequilibrios de infraestructura en la industria. Por tanto, examinamos la competencia (pero no el número de cárceles) de estas

instalaciones, encontramos que solo 8 tienen una capacidad de más de 1.200 personas y hay 23 con ese número. En Perú, de las 68 instalaciones del país, 27 y 24 albergan de 1 a 99 y de 200 a 899 personas, respectivamente.

Según el INPE y la terminología de la Comisión Europea del Crimen, el hacinamiento se produce cuando el hacinamiento es mayor o igual al 20% de la capacidad del hogar. El número total de presos es de 90.638 y la capacidad es de 39.156, o más de 51.482 personas, o más del 131%. Hay 48 instalaciones sobrecargadas.

Cuatro de ellos están sobrepobladas a más del 400 % y los ocho están entre el 300 % y el 400%. Nueve de las 13 instalaciones ubicadas en el área de Lima ya están sobrecargadas.

En el contexto económico, El presupuesto anual del INPE para 2019 que asciende a 820,5 millones de soles, un cierto volumen de 170,6 millones de soles se destinará a infraestructura, lo cual no es suficiente debido a la alta tasa de hacinamiento carcelario y la baja capacidad de reintegración. Este es un desafío importante para cualquier país, ya que, la delincuencia estructurada, las tasas de homicidio y la corrupción en sus distintas fases, afectan el marco económico e institucional general del país. Actualmente, es necesario destinar recursos económicos para ampliar, modernizar y mejorar la infraestructura penitenciaria.

Desde este punto de vista, existe una alternativa a la concesión de prisiones de determinadas formas, dando la solución de dejar el diseño, construcción y equipamiento de la prisión al sector privado y el mantenimiento de la gestión penitenciaria y las actividades del sector público. Otra solución es subcontratar ciertas operaciones penitenciarias o dejar el 100 % de las instalaciones privadas.

En 2010, Perú intentó construir un cuerpo penitenciario de acuerdo con el método descrito en primer lugar, pero la Defensoría del Pueblo encontró que había un conflicto legal con respecto al permiso exclusivo del INPE, por lo que rescindió el contrato de concesión a pesar de su creación. Ante esta situación crítica, el IEDEP señala que sea cual sea el enfoque que se utilice, a favor de los privilegios, es importante tener claro los objetivos deseados: eliminar la sobrecarga, mejorar las condiciones de salud y 'nutrición', y participar en los entrenamientos, tienden a reducir la reincidencia y aumentar la capacidad de los reclusos para reintegrarse al mercado laboral. Además, sugirió utilizar la experiencia de países como Colombia,

México, Chile y Estados Unidos de determinar el modelo mejorado de la realidad peruana. (Peñaranda, 2019)

Según (Olaguivel, 2018), con en su haber la tesis sobre “la finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario de Lurigancho”, para la obtención del título profesional de derecho, el autor nos precisa en su conclusión que, recomienda al Poder Legislativo ratifique la R.S N.º 073-2009-EF a favor de Pro inversión, con la finalidad de consagrar el “Proyecto para promocionar el financiamiento privado y acceder la entrega en concesión del Establecimiento Carcelario de la Región Lima, y a través de ellos se aplique los procedimientos de concesión como se aprecia (TUO, 1996), sobre “las normas de aplicación legal que regulan el otorgamiento de concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos” Decreto Supremo N.º 060-96-PCM; por tanto, es evidente que el autor no da a conocer que existe desperfectos y escasez en la logística penitenciaria, por ello solicita dar impulso a la privatización del penal y con ese fin poder lograr la verdadera reforma penitenciaria que exige la sociedad. Por añadidura, es importante remarcar que es un sistema humano y motivador. Motivador, pues, para lograr la reinserción social, y el Estado está en la obligación de llevar a cabo políticas para destinar rebajas a las penas, que es el mecanismo por excelencia para rehabilitar y que mediante un sistema de estímulos se incentiva el cambio.

En esa misma línea, sobre el marco nacional, (Sernaque, 2019), en su tratamiento sobre “la incorporación del régimen privado en el sistema penitenciario peruano”, en su objetivo específico 4 nos precisa que, ha requerido establecer un sistema jurídico, socioeconómico y político del sector particular con disponibilidad de colaboración en los servicios carcelarios públicos; el establecimiento de una prisión no puede pertenecer a ninguna parte del Gobierno, pero debe fomentar la participación del sector privado.

Por esto, para la Defensoría reviste particular inquietud del constante monitoreo de sus condiciones, siendo esta una funcionalidad que se cumple a partir del principio de sus ocupaciones institucionales.

Por otro lado, el cambio moral de la colectividad, los abogados y jueces en aplicación de la ley está referente con el producido de que el fin es el objetivo resocializador y no posee objetivo castigador. Asimismo, se deben adoptar factores que deben tenerse en cuenta para conducir la solución inmediata a futuras falencias

ante la implementación y ejecución del proyecto, la construcción, el equipo, la operación, la gestión, el mantenimiento y la finalización del proyecto. El desperfecto debe resolverse directamente.

Para (Haro, 2020), en su tema realizado sobre “el sistema penitenciario en el Perú: Hacia un nuevo modelo de gestión”, el autor llegó a la conclusión en base a la encuesta aplicada a los directivos y funcionarios encargados de la administración de seguridad, salud y atención de las cárceles del SNP del Perú que, se involucraron tres factores de relevancia social: Colapso evidente del refugio penitenciario; detrimento existente y consecutivo de las instalaciones, implicando la gestión de seguridad carcelaria y, decaimiento a grandes rasgos de los ambientes para el desarrollo de las ocupaciones programadas para el amoldamiento y reinserción social del interno.

Los individuos privados de independencia, paralelamente, tienen la posibilidad de pertenecer simultáneamente a otros conjuntos de particular defensa, por ser damas, adultas, personas con discapacidad, de pueblos nativos, personas LGBTI, entre otros. En tal sentido, el efecto del aumento de la población penitenciaria establece que el hacinamiento en las instituciones penales se haya convertido en un problema mundial de derechos humanos, salud y estabilidad para los internos, sus familias y la sociedad.

Debe de tenerse en cuenta que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), llevó a cabo el Primer Censo Nacional Penitenciario en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), el cual llegó a determinar 77 mil 86 presos en los diferentes establecimientos penitenciarios del país (INEI, 2016).

El dirigente principal del INEI, doctor Aníbal Sánchez Aguilar describió que el Primer Censo Nacional Penitenciario alcanzó una cobertura de 98,8 %, o sea, se censó a 76 mil 180 internos/as; mientras tanto que, 906 no fueron censados/as (1,2 %), gracias a diligencias (audiencias externas o internas y reconstrucciones de crímenes) y otros por causas médicas (hospitalizaciones, consultas médicas y/o tratamientos). Señaló además, en el censo se hizo en los 66 establecimientos penitenciarios existentes dentro del territorio nacional.

Destacó, además, que en los últimos 10 años (2005-2015), la población penitenciaria se aumentó en 130,0 %, registrándose en el 2016 una sobrepoblación

del 132,0 % en relación a la función de albergues. Los resultados de la indagación señalaron que el 94,0 % poblacional penitenciaria son hombres y el 6,0 % féminas. Para (Panizo, 2018), en su indagación sobre proponer “la privatización de la administración del centro penitenciario San Pedro, en la ciudad de Lima en el año 2017”, dicho autor, gracias a una rigurosa interpretación de sus resultados (cuestionario) que fueron aplicados a los colaboradores de las áreas de aseguramiento y reclusión del establecimiento mencionado líneas arriba; el investigador recomienda el mejoramiento, reestructuración y aplicación efectiva de un nuevo sistema carcelario, a razón que, deberá dar cumplimiento al sistema de rehabilitación social del reo en cárcel ante una posible privatización carcelaria de la administración penitenciaria de San Pedro, que reúna los requisitos mínimos de aseguramiento de los procedimientos de gestión, calidad de servicios médicos e infraestructura, la regulación legal.

De otro lado, para (Alvarado, 2019), en su tesis titulada “El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018”, para su titulación profesional en maestría, nos refiere y, a cerca de su entrevista, precisa en el resultado de trabajo de campo que, los entrevistados afirman que el centro penitenciario del Callao supera exorbitantemente la capacidad de internos, no cumplen con la normativa de capacidad de personas. Asimismo, hacen mención en que, los internos viven una situación denigrante y aflicción que objetivamente relucen aquellos reclusos que no poseen cama, colchones, etc. En esa línea de la entrevista, los entrevistados hacen hincapié que la solución no es construir a grandes rasgos pabellones, ambientes y/o cárceles para darle solución a la sobrepoblación de presos, sino refieren a que se haga trabajos de prevención, pero también existe a otra mitad que están de acuerdo con la construcción de cárceles y ello ayudaría al descongestionamiento del hacinamiento en las cárceles del Perú.

De una perspectiva de la pena como mera retención del convicto se pasa a ver la pena como un medio para obtener un fin. Si a la pena se le asigna el fin de obtener la rehabilitación y reinserción social del convicto, entonces, la manera de obtenerlo debería ser actuando sobre cada penado en específico, individualizado, y aquello es justamente en lo cual radica el procedimiento penitenciario.

Como antecedente local, (Bernui, 2018), a través de su investigación sobre “tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz”, nos precisa que, los factores que contribuyen a la incapacidad para manejar las condiciones carcelarias y sociales en la prisión de Huaraz son factores legales, económicos, humanos y de implementación de pabellones. Pues, el cuidado de la prisión es el trabajo de todas las acciones que cambian la actitud malsana de una persona. Las rigurosidades están sujetas a todo el departamento técnico, es decir, medicina, psicología, trabajo social, etc.

Todos los reclusos permanecen en peligro de desarrollar alguna deficiencia de la mente en los recintos penitenciarios, independientemente de si tenían necesidades de cuidado de la salud psicológica especial una vez que ingresaron.

La Organización Mundial de la Salud y el CICR han reconocido especialmente: el hacinamiento, distintas maneras de maltrato, aislamiento impuesto o falta de privacidad, falta de ocupaciones significativas, aislamiento de las redes sociales, servicios de salud inadecuados, en especial servicios de salud psicológica, entre otros componentes que poseen efectos nocivos en la paz de la mayor parte de los reclusos.

Asimismo, (Fernández, 2017), en su investigación sobre “los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, periodo 2014 – 2015”, dicha indagación fue dada mediante la comprobación de jurisprudencia, normatividad positiva, encuesta y doctrinariamente, y llegó a la conclusión que en la relación entre los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en dicho establecimiento que, los primordiales derechos humanos que se ven menoscabados con el procedimiento penitenciario en establecimiento penal: La dignidad humana, el derecho a la salud, el derecho al equilibrio y el derecho a la autodeterminación; los mismos que conforman rocas angulares de un Estado constitucional de derecho.

Por otro lado, como base teórica; como bien sabemos, los derechos humanos inherentes de los sujetos privados de su independencia es un tema de interés global porque desde esa perspectiva es regulada la inherencia de los personajes que purgan sentencia condenatoria.

En el libro titulado “medidas de deshacinamiento penitenciario por emergencia sanitaria”, prescribe tres tipos de niveles de tratamiento y de responsable

cumplimiento de conformidad a los derechos humanos. De conformidad con el contexto del sistema de protección universal, en el art. 10.1 del PIDCP es reconocido que “toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Es indispensable indicar, el artículo precisado en el párrafo anterior ha sido objeto de reconocimiento en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; entonces, estamos frente al concepto de aplicación para con los que purgan sentencia condenatoria, no obstante, vale decir que, en el sistema de ejecución penal y de administración del Establecimiento Penitenciario De Sentenciados de Huaraz, no se cumple con la resocialización plena de los condenados por el simple hecho de la incapacidad del Gobierno Central y del Instituto Nacional Penitenciario.

El art. 7 del PIDCP, prescribe que nadie tiene que padecer sufrimiento ni a castigos o tratos despiadados, inhumanos o humillantes.

En esa línea de idea, la Regla 1 de las Reglas Nelson Mandela aclama que todos los reclusos van a ser tratados con el respeto que merecen su dignidad como persona y costo intrínsecos en cuanto humano. Ninguna persona en prisión va a ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, deshumanizante o degradantes, contra los cuales se habrá de defender a todos los reclusos, y no va a poder invocarse ni una situación como justificación en opuesto (Taboada, 2020). Seguidamente, segundo punto, a nivel interamericano, el art. 5 de la (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969), en base a la integridad de la persona, indica que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (...)”.

Centrándonos y analizando la idea anterior, el art. 7 y 5 del Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos, y de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, respectivamente, nos guarda una relación de que nadie debe ni será ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En un sentido amplio, todo sujeto privado o condicionado de su independencia que esté en sujeción a la demarcación de las Naciones miembros de la organización de los Estados Americanos tiene que ser tratada humanamente, esto aplica en relación al ambiente donde se interna la persona, buen estado de salud dirigidas con médicos especialistas con sentido humano; con irrestricto respeto de la dignidad

inherente, de los derechos y garantías fundamentales, y lo más importante, el apego a los mecanismos o parámetros global sobre derechos fundamentales de la persona humana (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976).

En el indicador nacional, el art. 139.22 de la Constitución Política del Estado reconoce que “el principio del régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Al respecto, en simultáneas sentencias, el Tribunal Constitucional ha remarcado y/o materializado el derecho como un principio a la dignidad humana, vale decir que es poco valorizada en nuestro sistema de ejecución penal. En esa idea, dicho principio exige un riguroso ejercicio de aplicación en la praxis sobre las personas prisioneras en los reclutamientos penitenciarios, muy indistintamente de la libertad personal. Dado que, la rehabilitación, para que sea consumada en su plenitud necesitamos que los reos en cárcel tengan un tratamiento no como actualmente lo tiene, sino una resocialización en un ambiente sano, saludable, libre de presión o torturas inhumanas (Montoya & Vila, 2013).

El sentido del concepto de personalidad rehabilitadora de la pena, pues posee objeto o función del adiestramiento del penado con el libre desarrollo y el uso responsable de su libertad. En cualquier caso, por nada del mundo, no se le puede dar una negativa al minúsculo y pequeño anhelo de poderse reinsertar a la vida común que todo ciudadano desea tener, y ser un ciudadano de a pie que cambia su manera de analizar las cosas desde un punto de vista humano.

Para (Ríos, 2017), precisa que, actualmente los gobiernos se hacen llamar gobiernos democráticos y apegados a la Constitución por la utilización e incremento de penas como una solución a ciertos actos delictivos. Pues, esta dinámica está al alcance de sus manos, para aparentar la exhibición de una respuesta ante la magnitud delincencial. Además, el autor precisa que, la delincuencia no se va a contender o reprimir con castigos infrahumanos.

Por su parte, (Zaffaroni, 2020), en su opinión frente al encarcelamiento y la emergencia mundial de la Covid-19, a propósito del hacinamiento penitenciario, nos refiere que, el estado de la prisión, donde el Gobierno anterior dejó las cárceles del país, es ahora uno de los peores del mundo, pero la epidemia sigue siendo la peor. Se necesitan medidas urgentes. Nuestra disputada justicia ahora tiene la

oportunidad de mostrarle a la comunidad en su conjunto que nuestros jueces legales puedan resolver el asunto de manera urgente.

Del mismo modo, (Ariza & Torres, 2019), definieron el hacinamiento como la sustancia de aquella capacidad instalada en determinado territorio. Para un mejor entendimiento, el cupo carcelario comprende una cama y un mínimo espacio de dormitorio, pues resulta una dificultad e incertidumbre porque no solo eso abarca en el sistema penitenciario, sino también se debe tener en cuenta otras consideraciones de la vida en cárcel. También, se debería de solucionar la disponibilidad de un determinado espacio común (aire libre), un espacio para la ingesta de alimentos, para el hidrosanitario con ducha. Por tanto, al comprender lo sustancial del hacinamiento se debe entender de la manera en que los presos se desarrollen libremente y dar cumplimiento a las garantías de los derechos humanos. A medida que dure el desequilibrio, es urgente minimizar la sobrepoblación por medio de la excarcelación provisional de cierta condición de reos en cárcel que no simbolizan un riesgo para la colectividad. Estas tienen la posibilidad de ser condicionales, tales como por medio de arresto domiciliario o aplicando medidas de supervisión como tobilleras computarizadas.

La “hospitalización” de un individuo en un centro penitenciario da sitio a la aparición y/o nacimiento de una interacción jurídica — penitenciaria entre la gestión penitenciaria y un individuo personal que ha adquirido la condición de prisionero, encarcelado o penado, que crea derechos y deberes para las dos piezas.

Por su parte (Ramos, 2016), nos dice, el efecto de hacinar o hacinarse es el hecho que la sociología carcelaria se puntualiza en la excesiva sobrepoblación de sujetos carcelarios en espacios reducidos. Los espacios reducidos se hacen llamar, básicamente, residencia para presos. La situación carcelaria es preocupante, en el sentido de salubridad, en la salud psíquico-mental y biológica a consecuencia de la sobrepoblación penitenciaria.

Dicho autor, antes ya mencionado, muestra su preocupación ante lo estudiado y los resultados que arroja la sociología de cárcel, pues muestra un gran despunte de internos en lugares que no son dignos para un desempeño habitual de una buena salud mental. No es digno vivir de una manera denigrante.

En ese contexto, (Félix, 2020), la autora detalla, los sujetos que fueron procesados, y posteriormente, despojados de su libertad están en grave riesgo de infectarse con

la Covi-19, por la misma situación que atraviesa la penitenciaria en el Perú. Pues, la autora recomienda la aplicación del deshacinamiento para solucionar y rehuir que el virus se expanda en las cárceles, para lo cual se debería de adoptar criterios que impulsen su integración al sistema: Ser considerados con las personas con mayor riesgo, observar el delito, analizar la situación jurídica. Estos son los filtros que la autora hizo mención para adoptar otras medidas de deshacinamiento.

En acotación al anterior párrafo, el jefe del INPE informó que, 221 reos en cárcel cesaron su vida a consecuencia del nuevo corona virus y 700 colaboradores están contagiados; pues, es alarmante, estamos frente a la situación que se pensaba desde años anteriores, siempre nos preguntábamos: ¿Cómo se actuaría frente a un problema de la magnitud en la que estamos viviendo? Es notorio la falta de preparación del personal del INPE ante el estado de emergencia, ahora bien, la pregunta se responde por sí misma. No existe efectividad por el Gobierno Central al querer improvisar en estado que merecía un tratamiento especializado (Andina, 2020).

Apropósito del Decreto Legislativo 1513, se presentó un proyecto de ley en lo que sustentaron la problemática de sobrepoblación de los centros penitenciarios que se incrementa y pone en grave riesgo la sobrevivencia de los encarcelados en respuesta a la Covid-19. La finalidad de este proyecto es para evitar la sobreexposición de los derechos inherentes de los sujetos que purifican su actuar en un reclusorio, a razón que se adquieran medidas rigurosas para anular de manera rápida y eficiente las carencias de la institucionales ocasionado por el hacinamiento, por ejemplo: La cesación de oficio de la prisión preventiva para procesados y la remisión de la pena para sentenciados por delitos de mínima gravedad (Congreso de la República, 2020).

Para precisar en el tema principal y eje central, (Ávila, 2011), la garantía de una sentencia establece que la ley anterior no se especifica el transcurso del tiempo y la naturaleza de la sentencia, el mismo tratamiento para el estado de ajustamiento, en otras palabras, las circunstancias de cumplimiento (tipología de detención, reparaciones al sistema de instalación, derechos y obligaciones).

En ese sentido, (Guardiola, 2015), en su proyecto para alcanzar el grado doctoral, en el punto sobre derechos fundamentales y deberes penitenciarios, precisa que la

relación penitenciaria-jurídica entre el preso y la administración nace desde el momento en que el reo ingresa al establecimiento carcelario.

En líneas generales, y aplicando la lógica, tenemos conocimiento que los códigos prescriben penas, proscriben actitudes y/o regulan ciertas conductas. Pero, cuando se materializa la pena, el procesado es conllevado al reclusorio para dar cumplimiento a lo ya pactado; sin embargo, al tratarse de un lugar donde el sentenciado va a cumplir el mandato judicial, se tiene que apreciar la calidad y salubridad de los centros de reclusión; sintetizando, un lugar adecuado para la reeducación.

La entrada de un individuo en un centro de encarcelamiento no perjudica a su importancia de sujeto como tal y como habitante de un territorio, espacio de delimitación, Estado. O sea, el recluso en su interacción con la gestión penitenciaria preserva sus derechos como persona y como habitante, y tiene paralelamente algunos derechos en específicos por su naturaleza o estado del interno en un centro penitenciario y como liberado.

Las ventajas penitenciarias poseen un engranaje que promocionan la resocialización del personaje recluso de su independencia mediante la colaboración en ocupaciones productivas, instructivo, y los servicios anímicos del ser humano, jurídico y comunitario que da la gestión penitenciaria, así como por medio de las ocupaciones que los propios internos ejecutarán para tal finalidad.

Por consiguiente, son instrumentos legales que da consentimiento a minimizar la estadía en el reclusorio de un sentenciado a pena privativa de independencia positiva, tal cual al mejoramiento de sus condiciones y vivencia en privación.

Asimismo, (Cuneo, 2015), en el punto de señalamiento de las crisis y fracaso de las cárceles afirma, la ejecución penal moderna ha fracasado cuyo sentido se centra en el supuesto control de la delincuencia, porque todo es creíble mientras que el proceso está en el tribunal, pero viviendo la realidad es distinta por la falta y efectos visibles del espacio de internamiento, es decir, vivimos en el en el gran fracaso de la justicia penal.

El sistema de ejecución de Latinoamérica está en riesgo. La desobediencia de los derechos primordiales de los reos, rebozan en motines y sublevación. Cómo se pronuncia, la situación generalmente es alarmante y las diplomacias de perfeccionamiento a la regla brillan por su ausentismo.

El crecimiento delincuencial en la zona ha sido atendido con políticas de reclutamiento abundante (acrecentamiento de sentencias y de delitos penalizables). Esto representó una gran presión sobre el sistema penitenciario ya que el crecimiento de la inversión presupuestaria en el área se observó extensamente sobrepasada por el crecimiento poblacional de penitenciaria.

Cooperan, además, de forma fundamental, a conservar la gobernanza en los establecimientos de encarcelamiento, puesto que, al fomentar la colaboración de las personas internadas en ocupaciones terapéuticas, tajo y educativas, producen zonificación de productividad, formación y engolamiento, que en la vida diaria de una cárcel se vierte en la reducción de la impetuosidad subjetiva, así como en más grandes niveles de convivencia metódica y pacífica.

Es la situación del permiso de salida, la visita privada y un grupo de retribuciones que se le otorgan al preso, como el permiso correspondiente para laborar horas adicionales, desenvolverse en labores secundarias, encuentros exclusivos, entre otros beneficios. Se llaman además privilegios “intramuros”, puesto que —en exclusión del permiso de salida— se les otorga en lo recóndito de la cárcel. El asentimiento de dichos privilegios es una potestad de la autoridad del jefe encargado del establecimiento.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Según Hernández (2014), el diseño de indagación cuantitativo viene a ser un conjunto de procesos, mediante los cuales debe de seguir un orden, en donde no se puede brindar o saltar pasos, se parte de la idea fundamental, se delimita y se derivan las metas y las preguntas de la indagación, se hace una revisión de la literatura y se implementa el marco teórico, de las preguntas que se realizan se establecen las hipótesis y se llega a implantar las variables, todo esto utilizando métodos estadísticos.

Según Cortes y Iglesias (2004), Los estudios descriptivos son esos que buscan especificar las propiedades, las características y el perfil de los individuos, sociedades o conjuntos o cualquier otro tipo de fenómeno que se logre dominar al estudio; además, tiene como finalidad explicar situaciones, hechos, acontecimientos por medio de la recolección de datos acerca de el objeto materia de cuestión y por consiguiente, se efectúa mediciones para de esta forma poder especificar las propiedades, características o aspectos relevantes de cualquier fenómeno que se pretenda examinar.

Por otro lado, Monje (2011), refiere que la indagación científica de línea cuantitativa es un procedimiento sistematizado, debidamente parametrado y ordenado, y establecido a determinados progresos de la búsqueda.

En el presente proyecto, el tipo de investigación es básico, por cuanto está direccionado a la recopilación, y analizar diversas informaciones adquiridas de varias fuentes. En este sentido, el tipo de investigación tiene 2 divisiones, el jurídico – social. Del mismo modo, las mismas que sirvieron para obtener el resultado del tema principal: Privatización De La Administración Del Establecimiento Penitenciario De Huaraz, Con Objeto De Disminuir La Carga Financiera Del Estado, 2020 – 2021.

En base al enfoque de la presente investigación es cuantitativo; razón por ello se va a dar énfasis en el tipo de investigación jurídico. En cuanto al diseño de investigación, se tiene en primer lugar, que la presente investigación es No Experimental, en segundo lugar, es transversal y, en tercer lugar, es retrospectivo.

3.2. Variables y operacionalización

Variable independiente: Privatización del establecimiento penitenciario.

- **Definición conceptual:** Según Sánchez (2016), la privatización es una herramienta que existe en la economía por medio de la cual dicho sistema provoca que una producción o una ocupación deje de satisfacer fragmentos del escenario estatal, siendo transferidas o traspasadas a descomponer partes del Estado y dirigirse hacia organizaciones u empresas privadas.
- **Dimensiones:** Gestión pública, gestión privada, gestión mixta.
- **Indicadores:** Presupuesto del Estado, inversión Privada, inversión pública y privada.
- **Escala de Medición:** Ordinal.

Variable dependiente: Carga financiera del Estado.

- **Definición conceptual:** Según Coll (2020), la carga financiera es la suma de los distintos gastos financieros y la amortización del capital, referida a los préstamos formalizados y pendientes de reembolso.
- **Dimensiones:** Gastos, pasivos, activos.
- **Indicadores:** Encontramos respecto a la infraestructura, logística, servicios básicos, mantenimiento, remuneraciones, pagos por derecho de permiso de salida de internos, pagos por uso de grilletes electrónicos, pagos por insumos para talleres y, consecuentemente, nos indican que hay severo desprendimiento dinerario.
- **Escala de medición:** Ordinal.

3.3. Población, muestra y muestreo

Jiménez (1998), señala que la población es aquella en la cual recaerán los resultados, mientras que la muestra viene a ser una proporción de la población general el cual será observado de manera directa; además, la población y la muestra son aspectos de la estadística.

El objeto del presente estudio viene a ser a las autoridades del INPE del centro penitenciario de la ciudad de Huaraz, el mismo que tiene 50 trabajadores. La población resultó ser pertinente para el presente trabajo, ya que es el espacio donde se efectúa las penas impuesta a los sentenciados.

Monje (2011), refiere que la muestra básicamente es un conjunto de objetos o sujetos que forman parte de una población, es decir, viene a ser un subgrupo de la población general, los mismo que cumplen determinadas especificaciones.

La muestra abarcada fue de 25 autoridades del INPE del centro penitenciario de la ciudad de Huaraz.

Respecto del muestreo, este viene a ser no probabilístico propio del investigador, esto es, según Otzen y Manterola (2017), el muestreo no probabilístico se divide en:

a) Intencional: Es ese que nos posibilita tomar casos con propiedades de una población limitándose la muestra en solo aquellos casos. Esta modalidad se usa en esos escenarios donde la población general resulta ser bastante variable o una vez que la muestra resulta ser pequeña.

b) Por conveniencia: Este modo nos posibilita tomar casos que resultan ser disponibles y que, además, acepten ser integrados. Tiene su motivo en la simple accesibilidad y proximidad de la muestra o sujetos para el investigador.

c) Accidental o consecutivo: Esta manera tiene su motivo en la manera de elegir casos hasta terminar el número de individuos o sujetos necesarios para terminar la muestra que se necesite, o sea, se eligen causalmente, de tal forma que esos que hacen la indagación seleccionan o escogen un definido sitio donde reclutaran a los sujetos para su análisis.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y Confiabilidad

3.4.1. Técnica:

- Ficha de recolección de datos.
- Encuesta.

3.4.2. Instrumento:

- Guía de observación.
- Cuestionario.

3.4.3. Validez

- Profesional en Derecho en Ciencias Penales.
- Profesional en Derecho en Gestión Pública.
- Profesional en Derecho en Gestión Pública.

3.4.4. Confiabilidad

En base a la confiabilidad, en el presente proyecto se efectuó un plan piloto con 10 autoridades del centro penitenciario de Huaraz, en las que se hizo el estudio con fines de verificar la aplicabilidad de la encuesta y verificar las respuestas.

3.5. Procedimiento

Primero: La elaboración del instrumento y recolección de datos ha sido realizado con los aportes y la evaluación de expertos en la materia de un modo analítico y metódico, la cual consta de 20 preguntas dirigida a 25 autoridades del centro penitenciario de Huaraz, la cual están direccionadas al tema de investigación y ha permitido absolver el problema, en la medida que fue resuelto con la valiosa injerencia de profesionales en el Derecho Penitenciario.

Segundo: Considerando que, se realizó la validación de expertos o especialistas relacionados con la materia de investigación.

Tercero: Se procedió al llenado del cuestionario por parte de los encuestados, en el presente caso, las 25 autoridades del centro penitenciario de Huara, directamente con el tema abordado en la investigación; por tanto, ha permitido absolver el problema.

Cuarto: Finalmente, se procesó dicha información, la cual fue obtenida mediante vía el instrumento, en el presente caso la encuesta, para que posteriormente obtener los resultados.

Ficha de recolección de datos: El mismo que nos permitió recabar toda la información elemental que nos permitió absolver de manera clara el problema postulado en este análisis. Así como ser bastante fructífero con todas las metas planteadas.

3.6. Método de análisis de datos

Con lo que respecta al análisis de datos, el presente estudio de investigación ha implementado la estadística descriptiva con la finalidad de presentar figuras y tablas para la respectiva descripción del objeto de la investigación; además, se utilizaron programas como SPSS para la determinación exacta de los datos recopilados por las encuestas realizadas en la muestra.

3.7. Aspectos éticos

Por otro lado, se ha continuado toda la estructura parametrada en las operaciones de variables determinadas por la Universidad César Vallejo, asimismo, respecto al citado de los textos teóricos y trabajos previos, se ha empleado el uso de las normas de citado APA, esto es, según Sena (2019), el formato APA viene a ser ese instrumento que previene el plagio y, además, posibilita reconocer el mérito de los autores consultados para los trabajos (proyectos y tesis). Por consiguiente, se cumplió con todas sus fronteras; además, se ha respetado el derecho a propiedad intelectual.

a) Consentimiento informado

Según Carlessi, Reyes y Mejía (2018), el consentimiento informado viene a ser un principio de la ética, el cual se encuentra unido a la investigación, este principio tiene como finalidad exigir que los investigadores proporcionen la información adecuada a los sujetos que realizaran aportes a la investigación, para que así, sean ellos quienes luego de recibir la información, decidan si quieren participar o no en la investigación.

b) Confiabilidad

En el trabajo de investigación es necesario que se aborde una protección de la información recolectada por el autor de la investigación, confiabilidad significa confidencialidad en la información incorporada en la investigación.

c) Anonimato

Por lo general cuando se incorpora una información al trabajo de investigación, este viene de la mano con las citas respectivas de sus fuentes, sin embargo, existen situaciones donde se haya una información relevante, pero esta no posee un autor, por lo tanto, se hará una excepción a la regla y

si resulta necesario para cumplir los fines de la investigación, se incorporará dicha información a la investigación.

d) Beneficencia

El inicio de beneficencia viene a ser ese ajuste coherente y respetuoso de las elecciones que toman los individuos, por consiguiente, protegiéndolas del mal y asegurando la paz de todas ellas.

e) No maleficencia

Según Escudero (2010), cuando se basa en este punto, no maleficencia tiene un significado ante todo de no dañar a los particulares que no han tenido interés en conformar parte del estudio de indagación, por consiguiente, se debería de respetar las elecciones, ya sean estas negativas o positivas. En todo trabajo de averiguación es muy importante que los benéficos que logre traer esa averiguación y posterior un resultado, llegue a toda la colectividad, o sea, que las ventajas no se limiten y llegar solo a los conjuntos más favorecidos, sino, a todos los conjuntos sociales.

IV. RESULTADO

4.1 Resultados de las encuestas aplicadas a las autoridades del centro penitenciario de Huaraz.

PREGUNTA 1	SÍ	NO
¿El Estado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	25	0

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

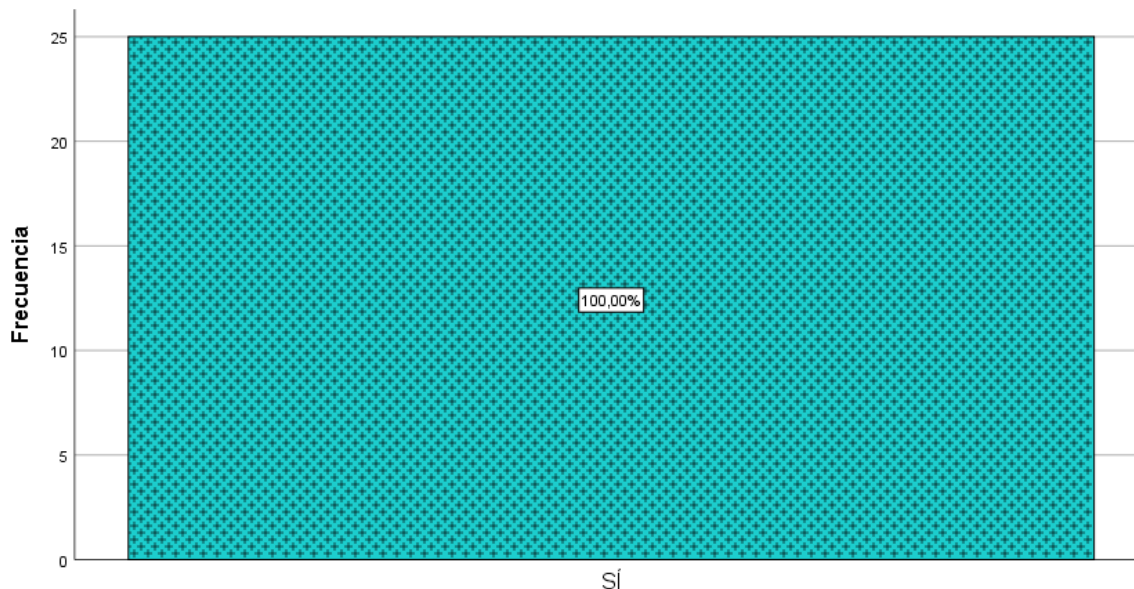
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	SÍ	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 1

El 100.0 % de la muestra encuestada considera que el Estado peruano invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz. Entonces, esto demuestra que, verdaderamente y de forma acertada, el Estado peruano desembolsa cierta cantidad de dinero al centro penitenciario de Huaraz.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 2	50 %	100 %
¿En qué porcentaje invierte el Estado para el mantenimiento del establecimiento penitenciario?	10	15

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

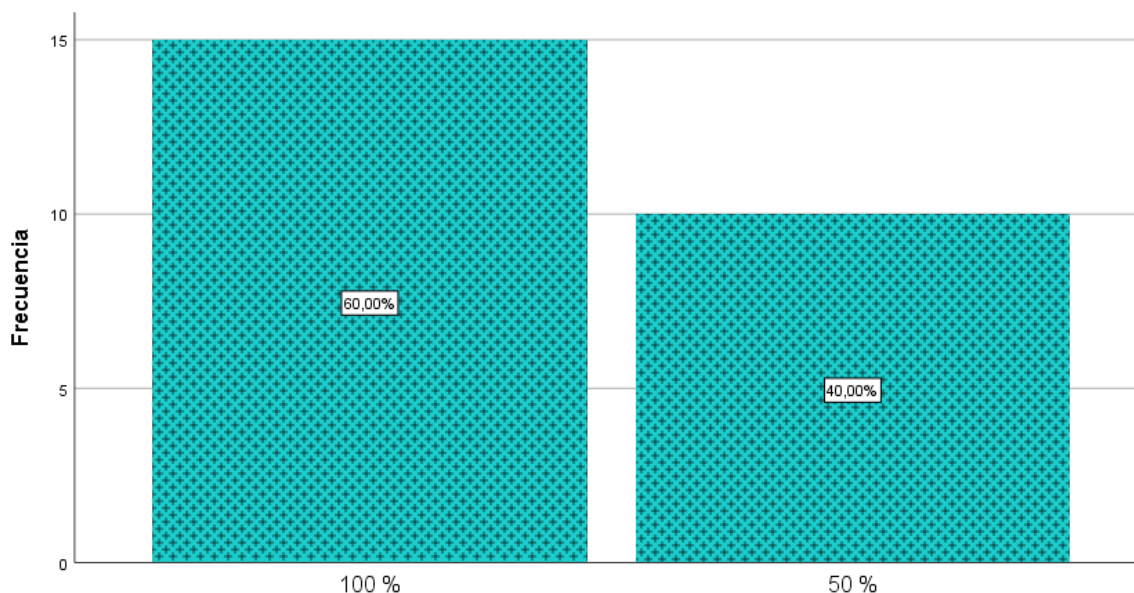
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Validos	100 %	15	60,0	60,0	60,0
	50 %	10	40,0	40,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 2

El 60 % de encuestados sostuvieron que el Estado invierte en su totalidad para el mantenimiento del centro penitenciario de Huaraz. Por tanto, podemos interpretar

que, el Estado sí tiene una influencia considerable en el mantenimiento y sostenimiento del centro penitenciario de Huaraz.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 3	MEF	EL INPE	OTROS	NA
Si su respuesta es diferente al 100 %, ¿quién cubre la diferencia del otro porcentaje?	0	10	0	15

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

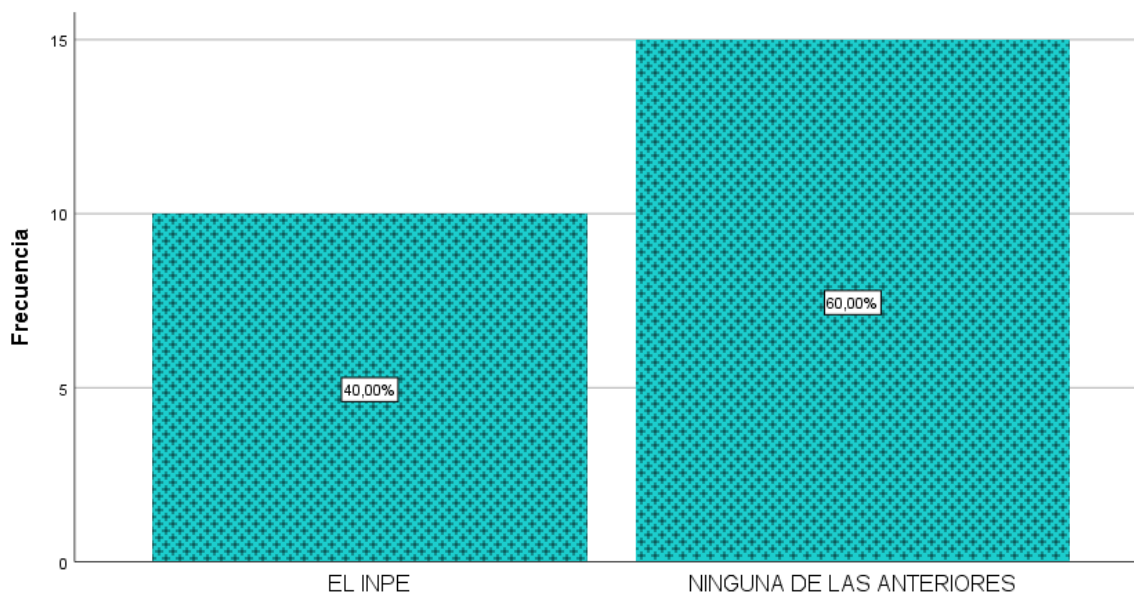
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (cuatro (4) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos EL INPE	10	40,0	40,0	40,0
Válidos NINGUNA DE LAS ANTERIORES	15	60,0	60,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 3

El 60 % de encuestados determina que el ninguna de las anteriores cubre lo solvente del otro porcentaje restante respecto a la inversión que se da en el centro penitenciario de Huaraz; un 40 % sostienen que el INPE es el que cubre la inversión restante respecto a la mantención del centro penitenciario de Huaraz.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 4	S/ 100 000 S/ 500 000	S/ 500 000 S/ 1 000 000	S/ 1 000 000 A MÁS	OTRAS CIFRAS
Anualmente, ¿qué cantidad invierte, aproximadamente?	0	0	11	14

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

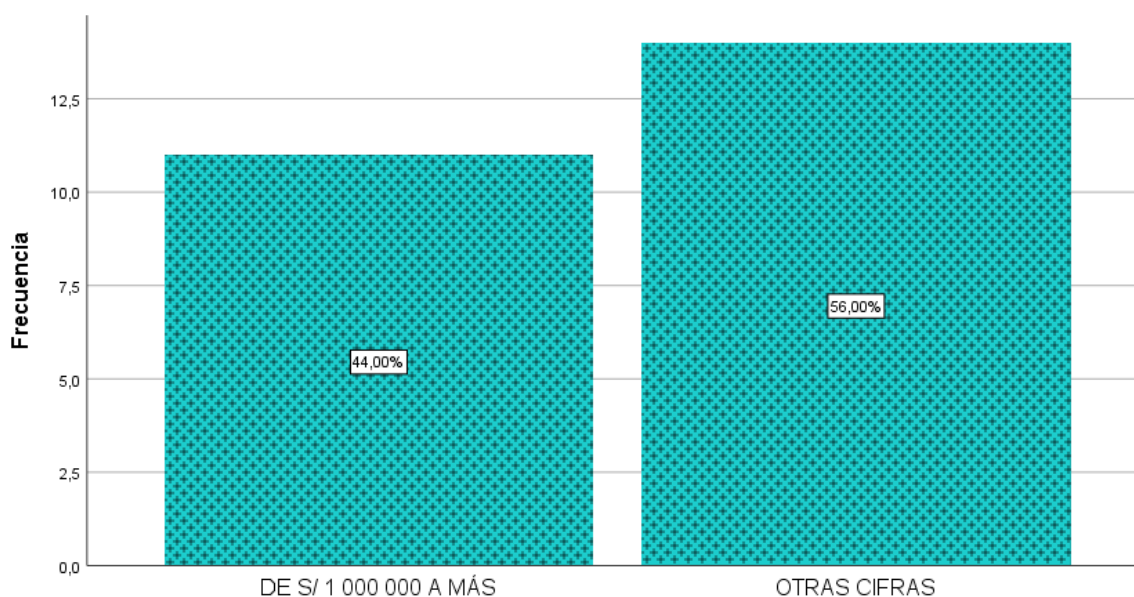
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (cuatro (4) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
DE S/ 1 000 000 A MÁS	11	44,0	44,0	44,0
Válidos OTRAS CIFRAS	14	56,0	56,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 4

El 56 % de encuestados sostienen que, el Estado invierte más que lo señalado en las respuestas de selección; el 44 % de encuestados respondieron que el Estado hace una inversión de S/ 1 000 000 a más para el mantenimiento del centro penitenciario.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 5	SÍ	NO
¿Con lo que desembolsa el Estado es suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento penitenciario?	0	25

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

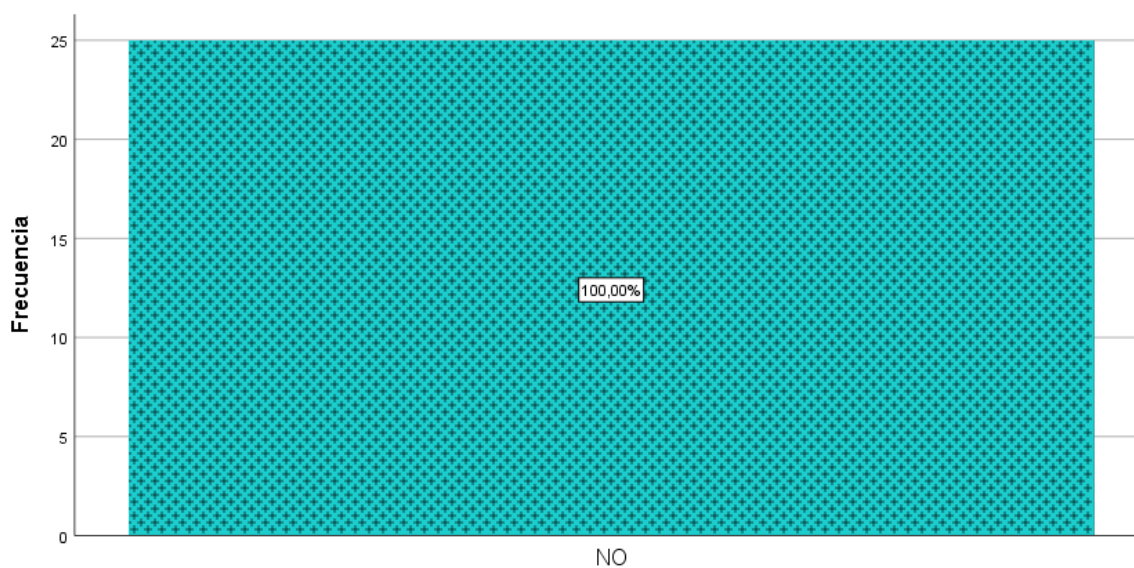
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	NO	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 5

El 100 % de encuestados sostienen que, con lo que desembolsa el Estado no es suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento penitenciario de Huaraz. Por tanto, estamos frente a una carencia presupuestal para con el centro penitenciario.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 6	SÍ	NO
¿Dicha inversión tiene alguna ganancia para el Estado?	0	25

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

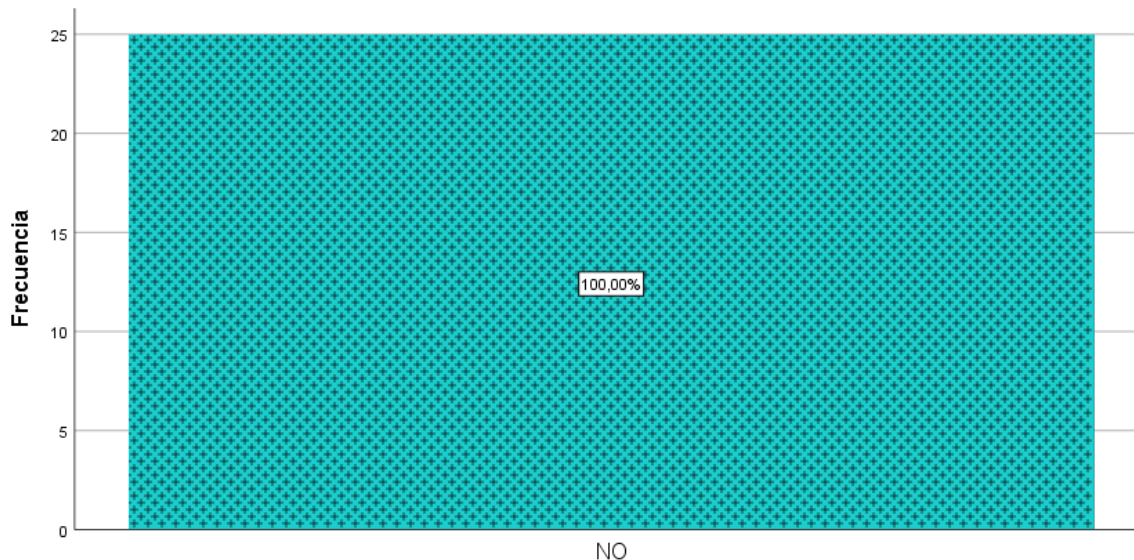
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	NO	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 6

El 100 % de encuestados sostiene que, dicha inversión que hace el Estado peruano, no tiene ninguna ganancia económica y/o retribución. Por lo tanto, la forma inversionaria del Estado es resocializadora, pero sin ganancia alguna.

Frecuencia Bart Chart:



Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

En	PREGUNTA 7	SÍ	NO
	¿El sector privado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	8	17

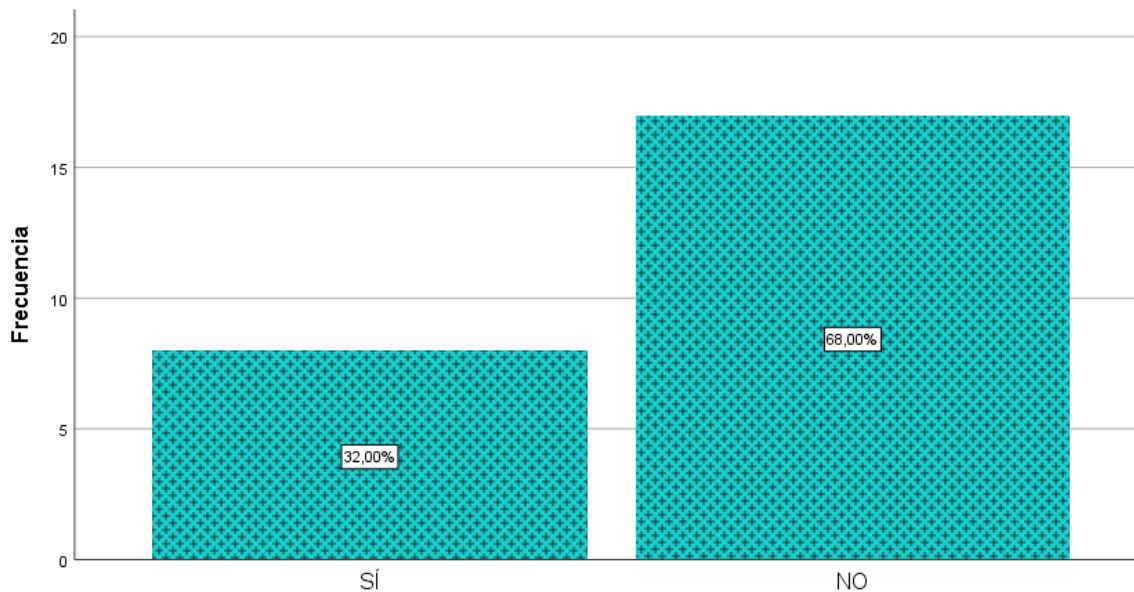
relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
SÍ	8	32,0	32,0	32,0
Válidos NO	17	68,0	68,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 7

El 32 % de encuestados sostienen que, el sector privado influye económicamente el centro penitenciario de Huaraz; el 68 % sostienen que el sector privado no influye económicamente en el establecimiento penitenciario de Huaraz.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 8	S/ 100 000 a S/ 500 000	S/ 500 000 a más	Ninguna de las anteriores	Otras cifras
¿Cuánto invierte, aproximadamente?	0	0	17	8

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

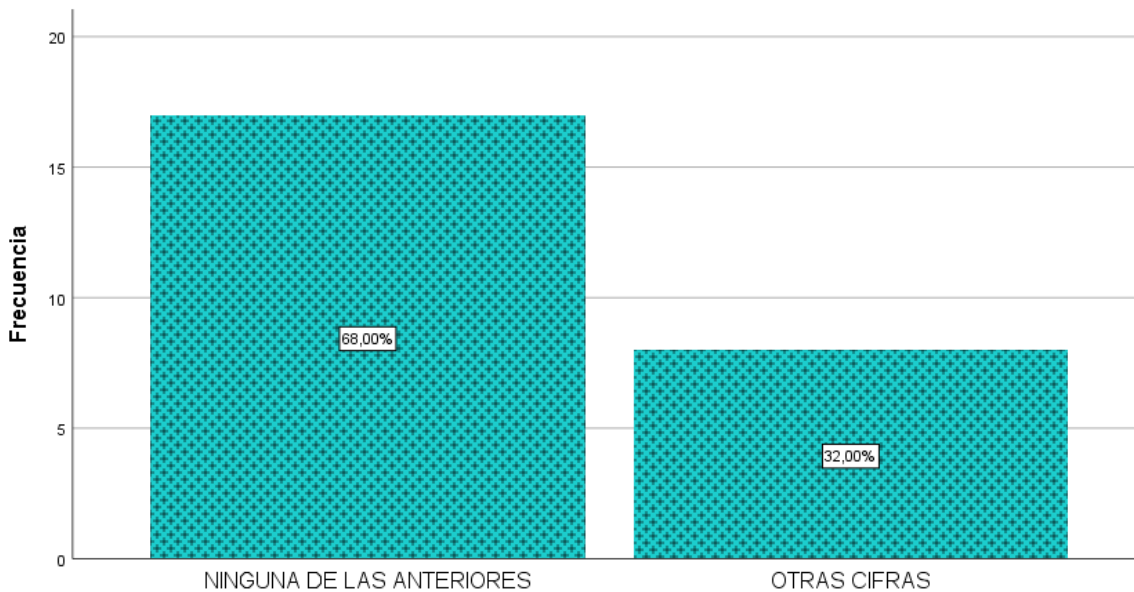
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (cuatro (4) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	17	68,0	68,0	68,0
	OTRAS CIFRAS	8	32,0	32,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 8

El 68 % de los encuestados sostienen que, no hay desembolso económico del sistema privado; el 32 % sostienen que, son otras cifras con los que aporta el sistema privado.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 9	SÍ	NO
¿Cree Ud. que en algún momento se pueda dar la fusión inversionaria del sector público y sector privado?	18	7

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

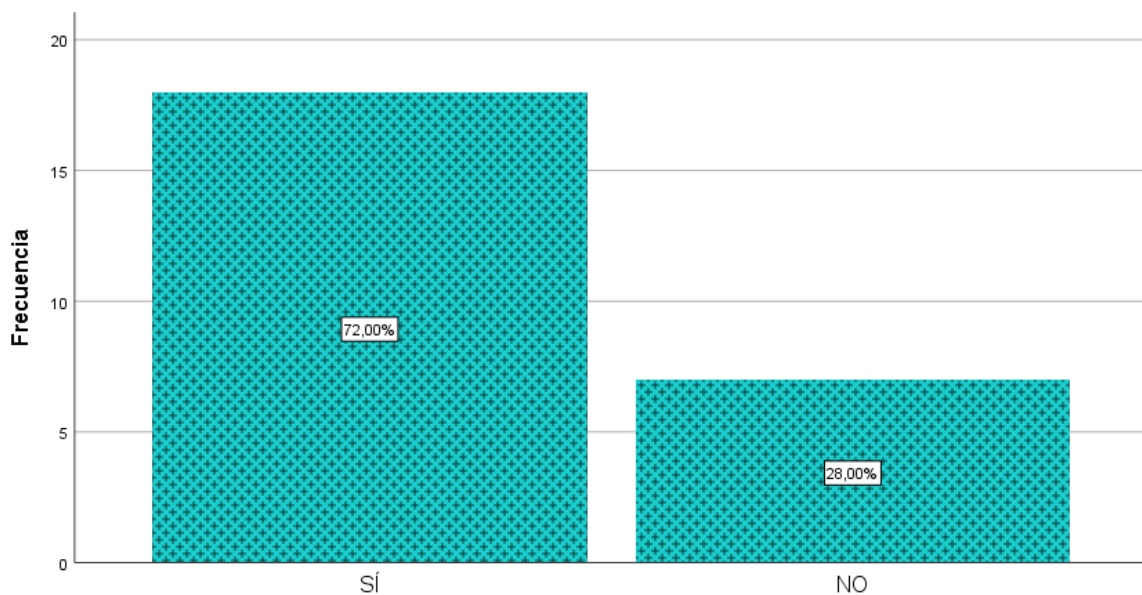
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Válido
	SÍ	18	72,0	72,0	72,0
Válidos	NO	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 9

El 72 % de encuestados sostiene que, en algún momento sería factible que se dé la fusión inversionaria entre en sector público y el sector privado; el 28 % de encuestados no ven una fusión inversionaria entre el grupo gubernamental y el sector particular .

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 10	SÍ	NO
¿Sería un beneficio?	17	8

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

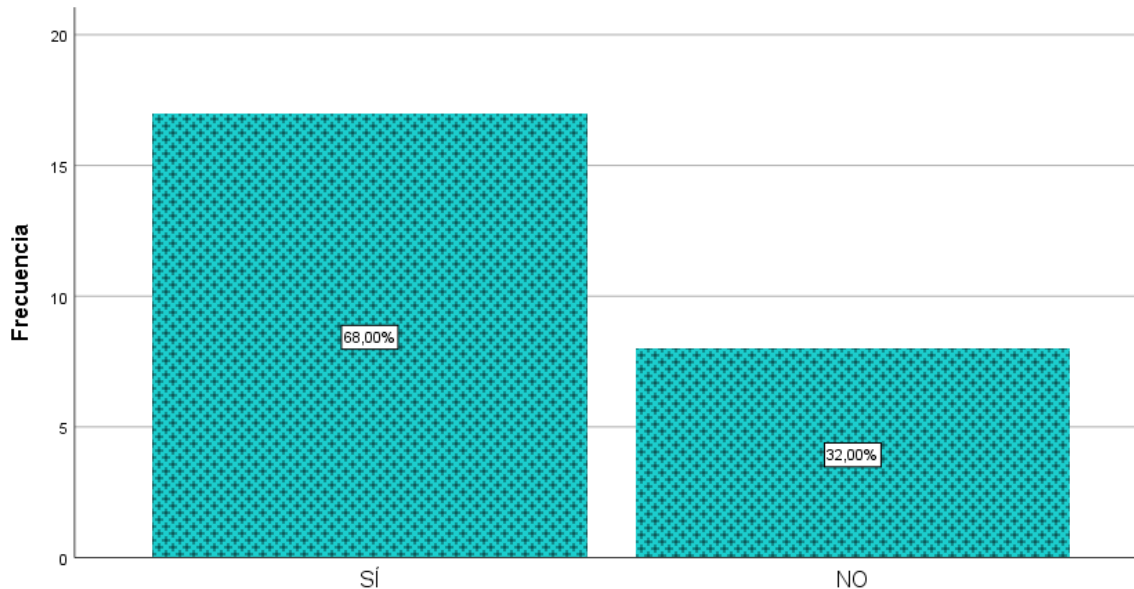
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	SÍ	17	68,0	68,0
	NO	8	32,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 10

El 68 % de encuestados sostienen que, la fusión que se daría entre el sector público y el sector privado sí sería un beneficio para todos; el 23 % de encuestados sostienen que no sería un beneficio para la colectividad.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 11	100 a 1000	1 000 a 5 000	5 000 a 10 000	Otras cifras
¿Cuántas personas (reos en cárcel) son abastecidas actualmente con la inversión que hace el Estado?	0	25	0	0

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

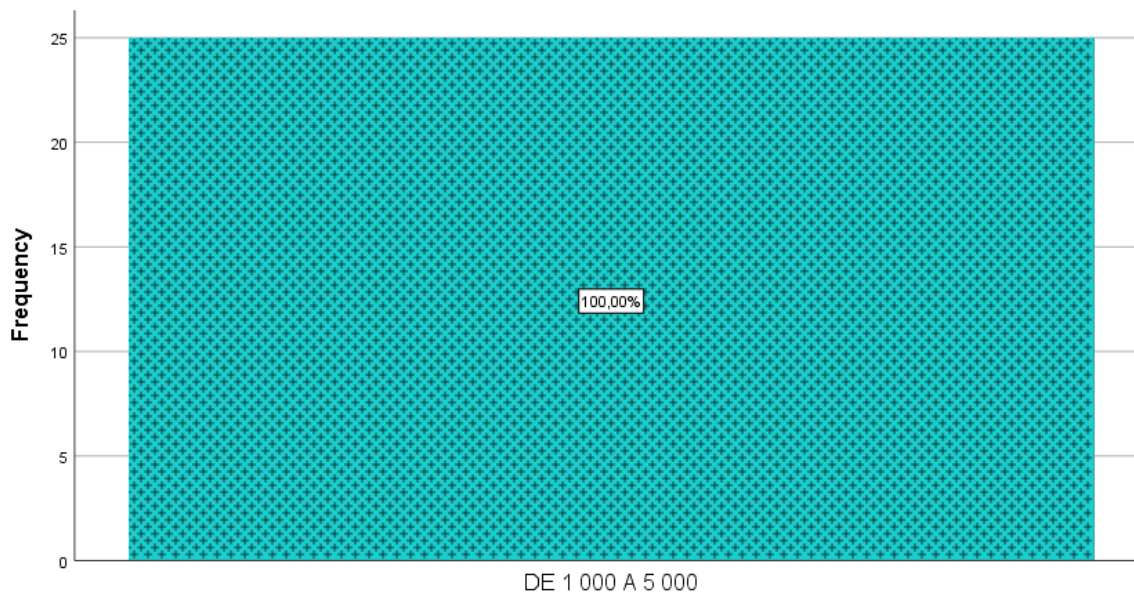
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (cuatro (4) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válidos	Porcentaje Acumulado
Válidos	DE 1 000 A 5 000	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 11

El 100 % de encuestados sostienen que, con lo que desembolsa el Estado Peruano logran a abastecer de 1 000 a 5 000 reos en cárcel aproximadamente.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 12	S/ 930 a S/ 1 500	S/ 1 500 a S/ 2 500	S/ 2 500 a más	Otras cifras
¿Aproximadamente, qué cantidad de dinero se le asigna para cada uno de ellos?	25	0	0	0

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

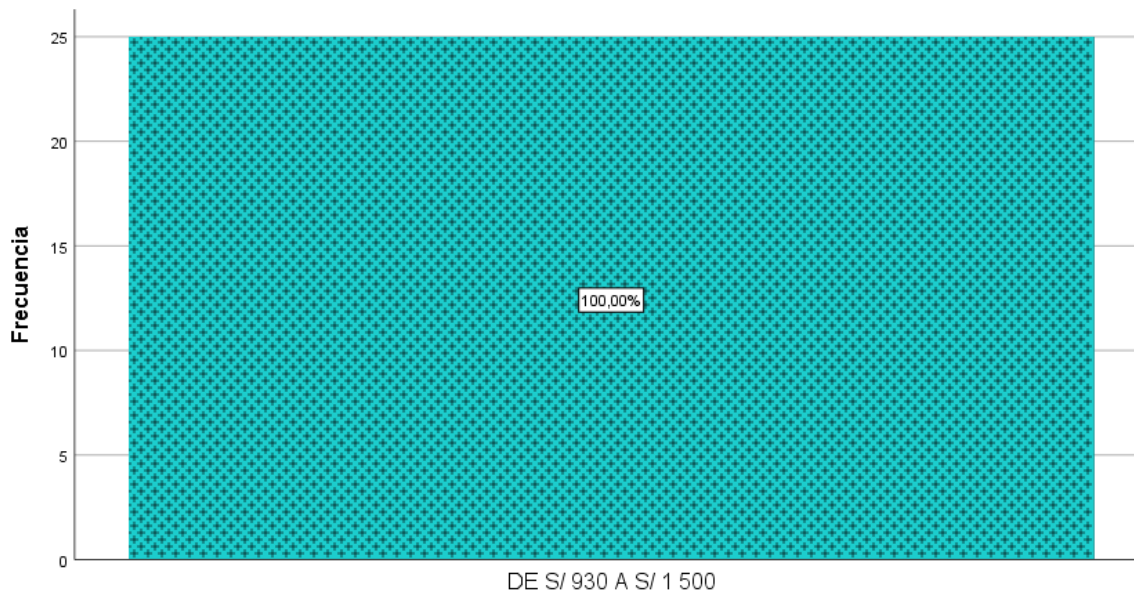
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (cuatro (4) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos DE S/ 930 A S/ 1 500	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 12

El 100 % de encuestados sostienen que, aproximadamente, el Estado peruano desembolsa de S/ 930 a S/ 1 500 por persona que purga cárcel en el centro penitenciario de Huaraz.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 13	SÍ	NO
¿El establecimiento penitenciario realiza pagos de los servicios básicos como agua, fluido eléctrico, servicio de telefonía e internet?	25	0

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

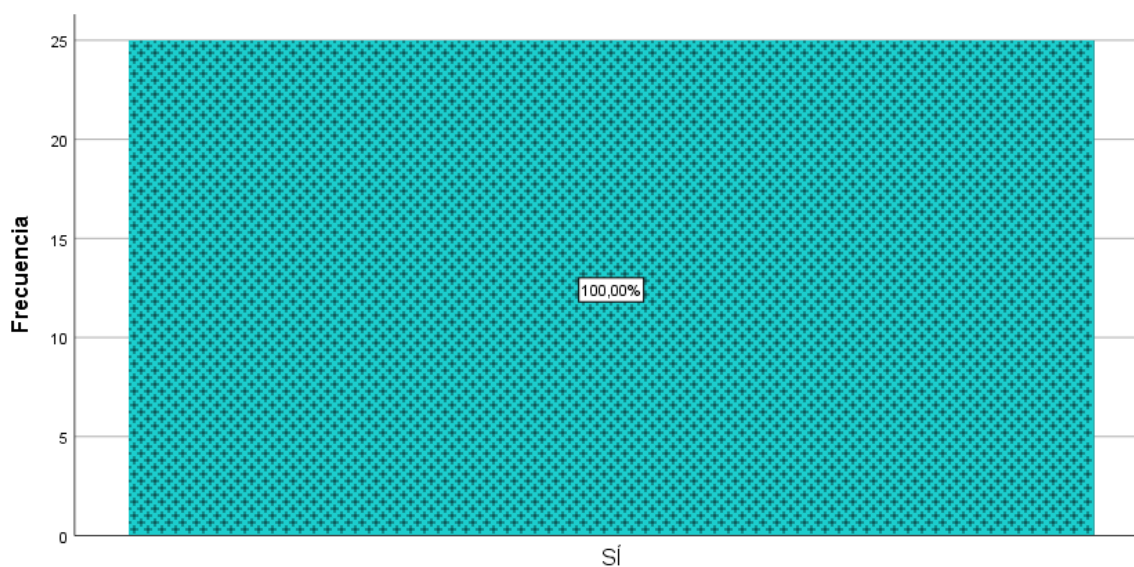
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos SÍ	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 13

El 100 % de encuestados sostuvieron que, el establecimiento penitenciario realiza pagos de los servicios básicos como agua, fluido eléctrico, servicio de telefonía e internet.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA	DEL DESEMBOLSO ECONÓMICO ESTATAL	DEL DINERO DEL INPE	OTROS
14			
¿Ese pago de qué presupuesto lo realizan?	18	7	0

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

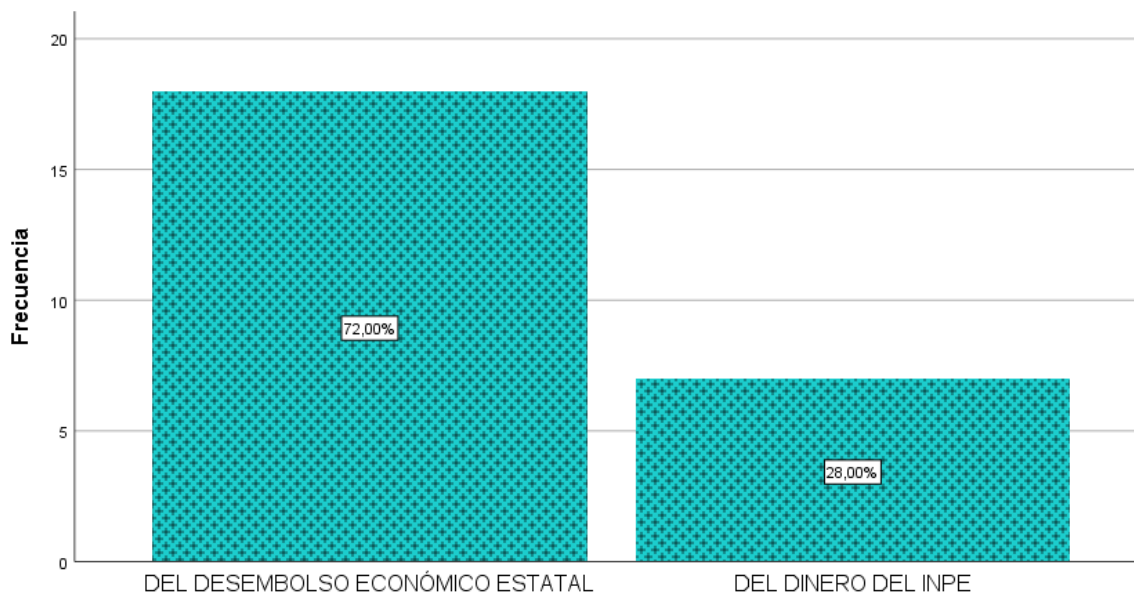
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (tres (3) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	DEL DESEMBOLSO ECONÓMICO ESTATAL	18	72,0	72,0	72,0
	DEL DINERO DEL INPE	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 14

El 72 % sostiene que, se paga los servicios básicos con el dinero del desembolso estatal; el 28 % sostiene que se efectúa dicho pago con el dinero del INPE.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 15	DEL DINERO INTERNO DEL INPE	OTROS
Si fallara el presupuesto del Estado, ¿cómo se mantendría el centro penitenciario de Huaraz?	23	2

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

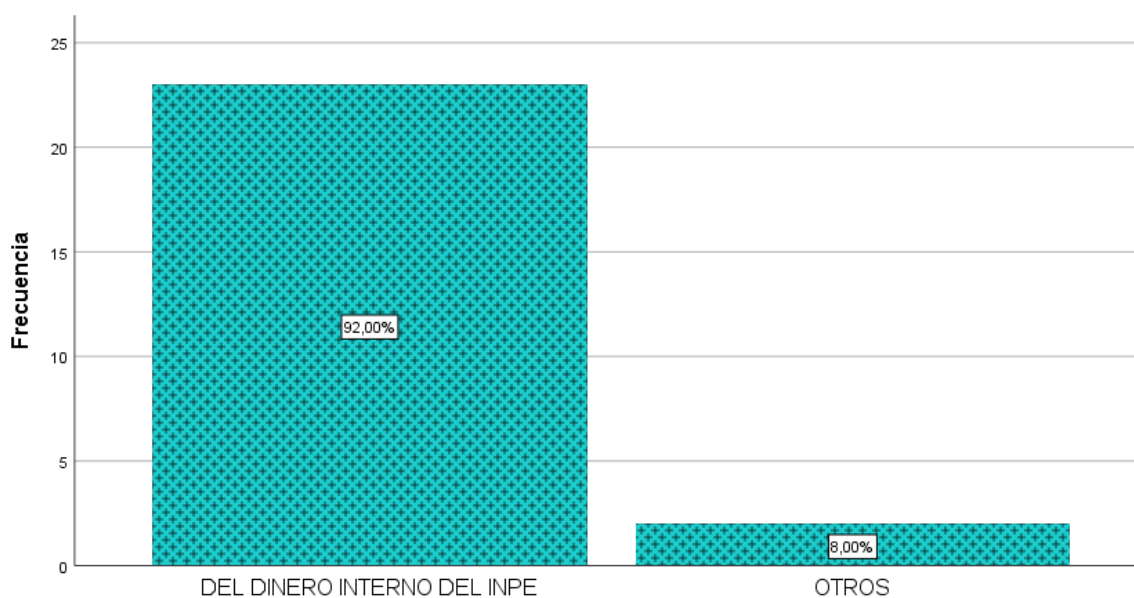
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (tres (3) respuestas como alternativas), la muestra contestó

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	DEL DINERO INTERNO DEL INPE	23	92,0	92,0	92,0
	OTROS	2	8,0	8,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 15

El 92 % de encuestados sostienen que, si fallara el presupuesto del Estado, el centro penitenciario de Huaraz se sostendría con el dinero interno del INPE; el 8 % de encuestados refieren que colapsaría el centro penitenciario de Huaraz.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 16	EL ESTADO	EL INPE	OTROS
¿Quién es el responsable de efectuar el pago mensual a los agentes del INPE?	7	18	0

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

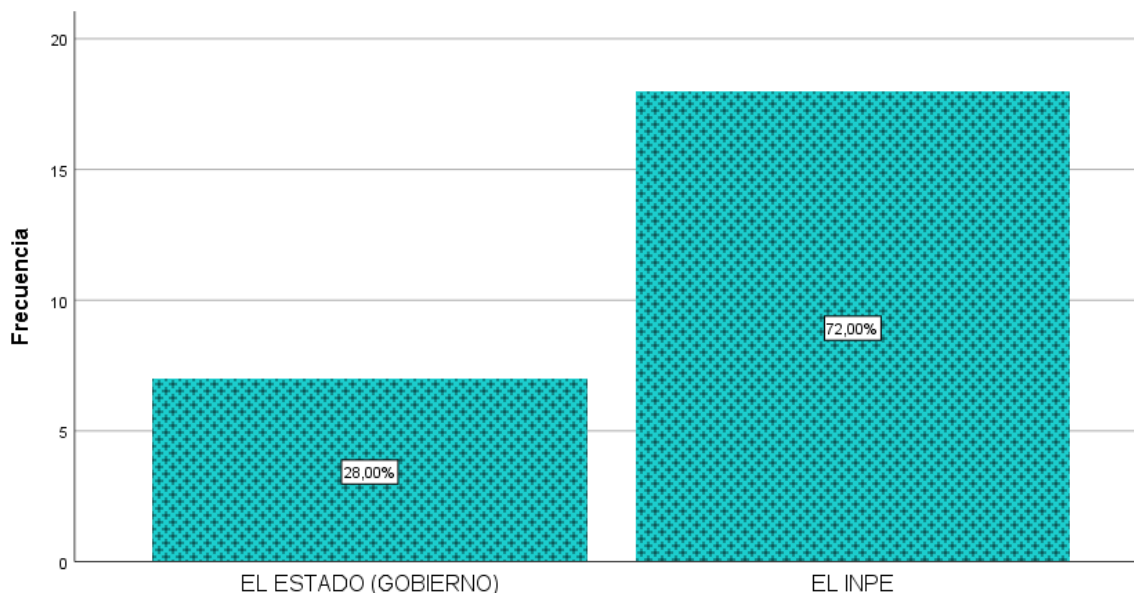
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (tres (3) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos EL ESTADO (GOBIERNO)	7	28,0	28,0	28,0
EL INPE	18	72,0	72,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 16

El 72 % de encuestados sostiene que, el responsable de efectuar y/o efectivizar el pago a los agentes del centro penitenciario de Huaraz es el propio INPE; el 28 % sostienen que, el responsable de efectivizar el pago es el Gobierno central.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 17	SÍ	NO
¿Los internos realizan trabajos exclusivos para tener alguna ganancia para invertir en su subsistencia?	25	0

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

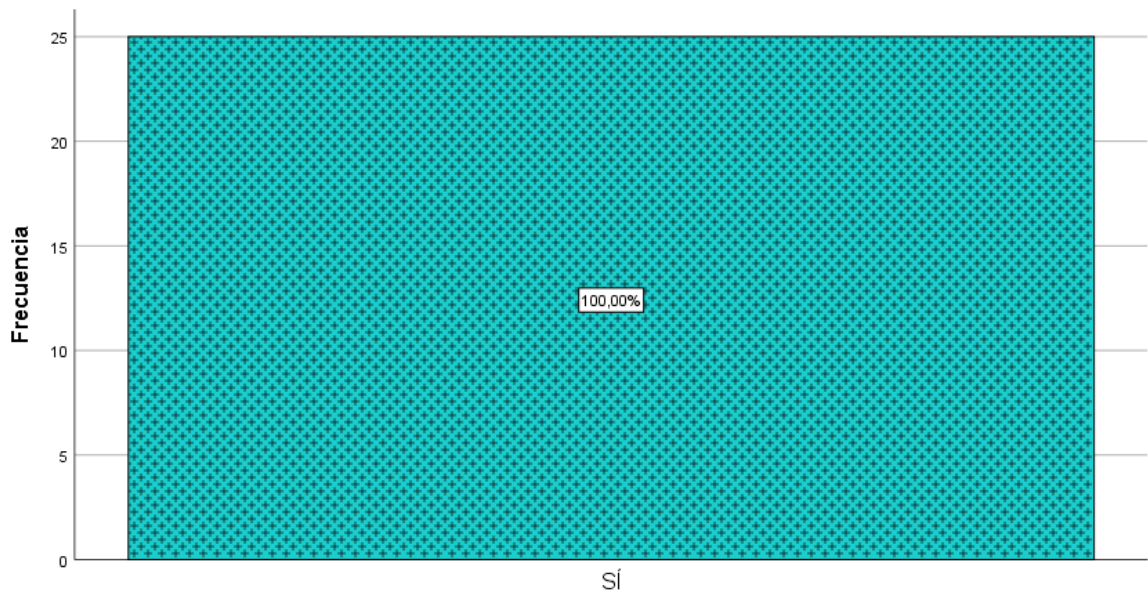
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos Sí	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 17

El 100 % de encuestados sostienen que, efectivamente los internos realizan trabajos exclusivos para tener alguna ganancia para invertir en su subsistencia.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 18	CERÁMICA	TEJIDO	PANADERÍA	T.A.
¿Qué tipo de labores realizan?	0	0	0	25

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

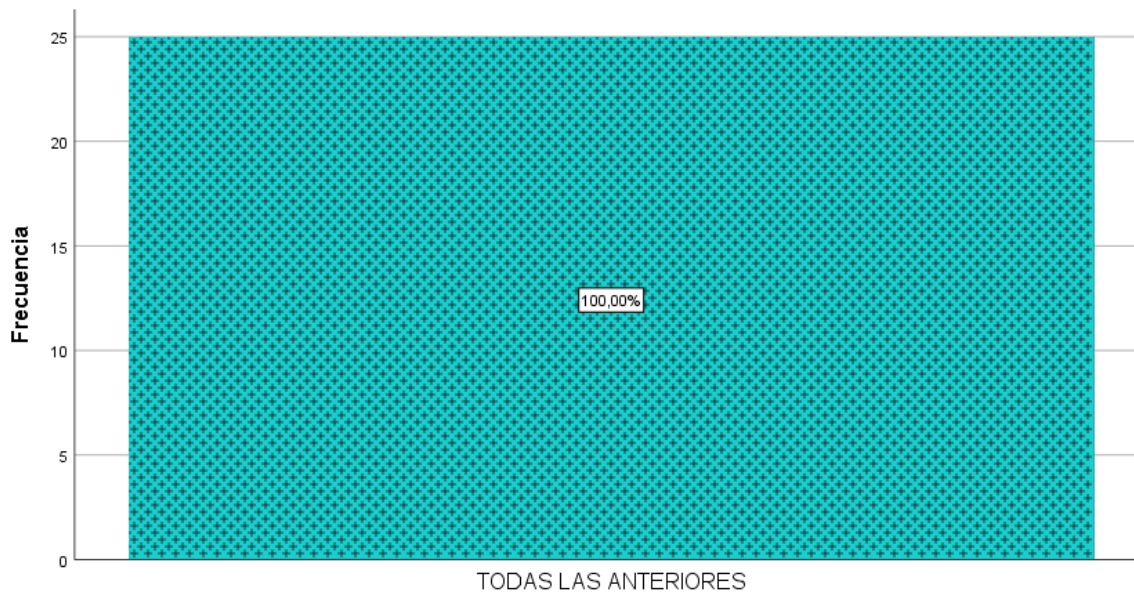
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (cinco (5) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos TODAS LAS ANTERIORES	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 18

El 100 % de encuestados sostienen que, los reos en cárcel realizan las labores exclusividad para su subsistencia como, por ejemplo: Cerámica, tejido, carpintería, venta de golosinas, entre otros.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 19	EL ESTADO	EL INPE	OTROS
¿Quiénes abastecen de materia prima para los talleres que se realizan los presos?	3	7	15

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

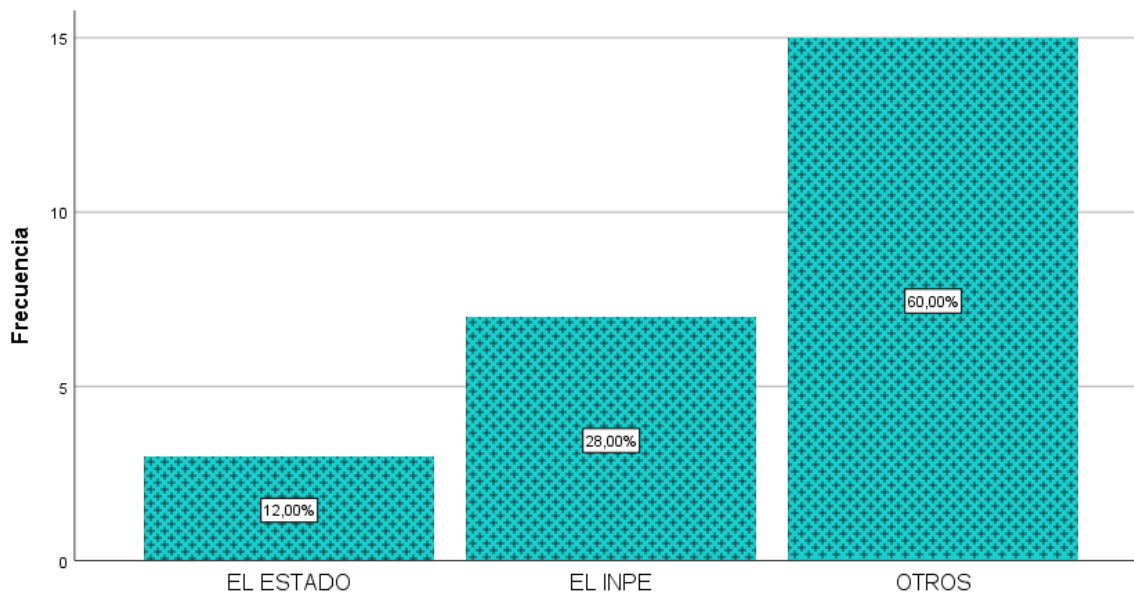
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (tres (3) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos EL ESTADO	3	12,0	12,0	12,0
EL INPE	7	28,0	28,0	40,0
OTROS	15	60,0	60,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 19

El 100 % de encuestados sostienen que, los reos en cárcel realizan las labores exclusividad para su subsistencia como, por ejemplo: Cerámica, tejido, carpintería, venta de golosinas, entre otros.

Frecuencia Bart Chart:



PREGUNTA 20	SÍ	NO
Cuando un interno va a realizar gestiones personales, ¿se paga algún derecho económico al centro penitenciario de Huaraz?	3	7

Fuente: Establecimiento Penitenciario de Huaraz

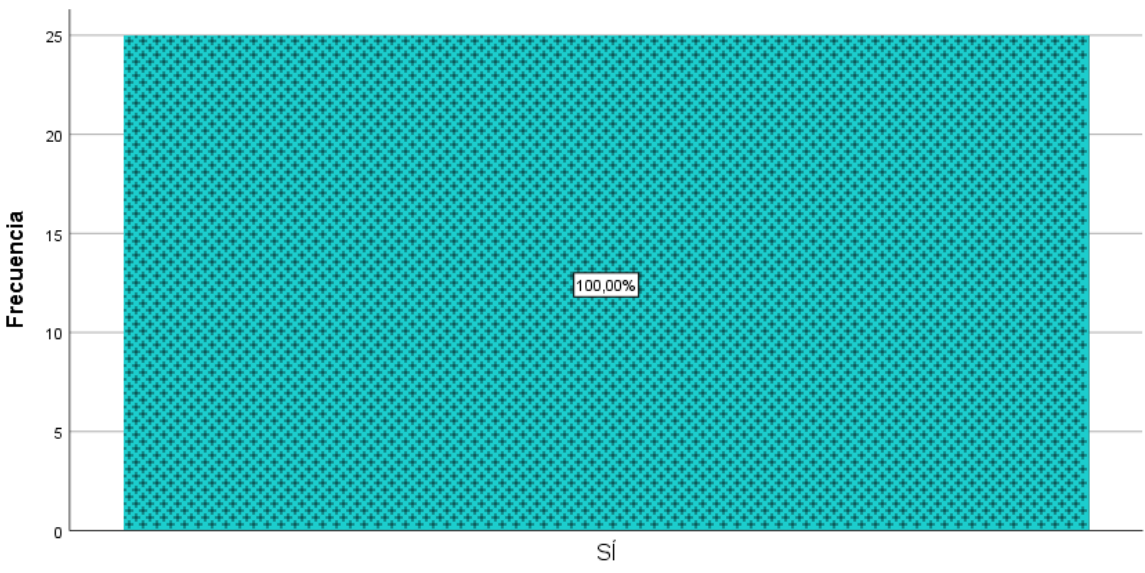
En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), la muestra contestó:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	SÍ	25	100,0	100,0	100,0

INTERPRETACIÓN DE LA PREGUNTA 20

El 100 % de encuestados sostienen que, cuando un interno va a realizar gestiones personales sí se paga un derecho económico al centro penitenciario de Huaraz.

Frecuencia Bart Chart:



4.2 Resultados relacionados por los objetivos

RESULTADO CONFORME AL OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Explicar cómo la privatización de la administración del establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz disminuye la carga económica del Estado, durante los años 2020 – 2021.

Pregunta N.º 1: ¿El Estado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?

De los 25 encuestados: todos dijeron Sí.

Pregunta N.º 2: ¿En qué porcentaje invierte el Estado para el mantenimiento del establecimiento penitenciario?

De los 25 encuestados: 15 de ellos dijeron al 100 % , y 10 de ellos dijeron 50 %.

Pregunta N.º 3: Si su respuesta es diferente al 100 %, ¿quién cubre la diferencia del otro porcentaje?

De los 25 encuestados: 15 de ellos dijeron ninguna de las anteriores, y 10 de ellos dijeron el INPE.

Pregunta N.º 9: ¿Cree Ud. que en algún momento se pueda dar la fusión inversionaria del sector público y sector privado?

De los 25 encuestados: 18 de los encuestados dijeron Sí, y 7 de ellos dijeron que NO.

Pregunta N.º 10: ¿Sería un beneficio?

De los 25 encuestados: 17 de los encuestados dijeron Sí, 8 de ellos dijeron que NO.

RESULTADO CONFORME AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo específico 1: Definir la privatización del establecimiento penitenciario y la inversión pública del Estado.

Pregunta N.º 7: ¿El sector privado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?

De los 25 encuestados: 8 de los encuestados dijeron que NO, y 17 de ellos dijeron que SÍ.

Pregunta N.º 8: ¿Cuánto invierte, aproximadamente?

De los 25 encuestados: 17 de los encuestados dijeron NINGUNA DE LA ANTERIORES, y 8 de ellos dijeron OTRAS CIFRAS.

Pregunta N.º 11: ¿Cuántas personas (reos en cárcel) son abastecidas actualmente con la inversión que hace el Estado?

De los 25 encuestados: todos dijeron de 1 000 a 5 000 reos en cárcel.

RESULTADO CONFORME AL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo específico 2: Establecer de qué manera el establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, influye en los recursos públicos.

Pregunta N.º 4: Anualmente, ¿qué cantidad invierte, aproximadamente?

De los 25 encuestados: 11 de los encuestados dijeron de S/ 1 000 000 a más, y 14 de ellos dijeron OTRAS CIFRAS.

Pregunta N.º 12: ¿Aproximadamente, qué cantidad de dinero se le asigna para cada uno de ellos?

De los 25 encuestados: todos dijeron de S/ 930 a S/ 1 500.

RESULTADO CONFORME AL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Objetivo específico 3: Determinar de qué manera el tratamiento penitenciario disminuye la carga financiera del Estado.

Pregunta N.º 13: ¿El establecimiento penitenciario realiza pagos de los servicios básicos como agua, fluido eléctrico, servicio de telefonía e internet?

De los 25 encuestados: todos dijeron SÍ.

Pregunta N.º 14: ¿Ese pago de qué presupuesto lo realizan?

De los 25 encuestados: 18 encuestados dijeron CON EL DINERO DEL DESEMBOLSO ESTATAL; y 7 de encuestados dijeron CON EL DINERO DEL INPE.

V. DISCUSIÓN

En esta sección del presente estudio de investigación, se someterá a discusión los datos obtenidos, de tal manera que, se realizó una interpretación de todos los resultados conforme a los objetivos.

DISCUSIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Explicar cómo la privatización de la administración del establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz disminuye la carga económica del Estado, durante los años 2020 – 2021.

En conexión a este punto y de conformidad a las encuestas realizadas a las autoridades el establecimiento penitenciario de la ciudad de Huaraz, se logró evidenciar que, ante una posible privatización de la administración del establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, sí disminuiría la carga económica del Estado.

Como bien sabemos, estamos frente a un sistema cerrado que dirige la administración del centro penitenciario de Huaraz y actualmente el Estado desembolsa un aproximado de 7 000 000 de soles para el mantenimiento y sostenimiento de la misma; por lo tanto, queda comprobado que el Estado tiene una carga excesiva respecto a la economía. Esto tiene solución, es la de privatizar la administración y así desprenderse de dicha responsabilidad.

Ahora bien, direccionándonos a las encuestas aplicadas, el 100 % de encuestados concuerdan que el Estado sí invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz. Asimismo, respecto al porcentaje de inversión, el 60 % ha sostenido que el Estado invierte al 100 % (en su totalidad) y un 40 % sostiene que solo invierte al 50 % respecto al sostenimiento del centro penitenciario. De igual forma, el 72 % de encuestados cree que en algún momento sí se pueda dar la fusión del sector público y el sector privado; y esto

conlleve a un beneficio que, de igual manera, piensan que sí sería un beneficio para con los reos en cárcel, la misma población y el Estado.

Finalmente, sin duda alguna, esta idea tomó vigor cuando el propio director del centro penitenciario de Huaraz dijo que sería una buena idea que se diera esta propuesta de privatizar la administración del establecimiento penitenciario de Huaraz para reducir la carga financiera del Estado.

DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico 1: Definir la privatización del establecimiento penitenciario y la inversión pública del Estado.

En este punto, es coherente afirmar que, tenemos que deslindar un sector de otro; pues ambos tienen la misma finalidad progresiva de inversiones y consecuencia de ello obtener una ganancia económica. Vale decir, que se rigen por normatividades diferentes.

El sector privado. - Es un grupo numeroso de personas jurídicas con inversiones dentro del territorio nacional.

El sector público. - Lo rige el propio Estado peruano, que su finalidad es invertir y obtener una ganancia, tiene una sola dirección.

Ahora bien, respondiendo al objetivo específico 2:

Actualmente, nos regimos a una normativa pública de dirección de la administración del establecimiento penitenciario de Huaraz. En otras palabras, el Estado se hace cargo del mantenimiento y sostenimiento de la cárcel de Huaraz.

Privatización del establecimiento penitenciario. - Es la acción o el traspaso de la administración del centro penitenciario (que actualmente está comandada por el sector público) a que pase y lo dirija una empresa privada.

Inversión pública del Estado. – Conceptualmente, es aquel desprendimiento monetario del Estado a un sector determinado para su sostenimiento con objetivo de obtener una ganancia de la misma.

Una vez ya determinado los parámetros uno de otro, se puede decir que el objetivo específico 2 también ha sido respondido por los encuestados, obteniendo que el 40 % sostiene que el estado invierte de S/ 1 000 000 a más

para el sostenimiento del centro penitenciario de Huaraz y el 60 % de encuestados sostienen que el Estado invierte más de lo mencionado con anterioridad.

Finalmente, esta inversión va acompañada con el número de reos en cárcel que aproximadamente el Estado desembolsa el sueldo mínimo legal para cada reo. Esto va corroborado respecto con la pregunta n.º 12.

DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico 2: Establecer de qué manera el establecimiento penitenciario de sentenciados de Huaraz, influye en los recursos públicos.

Con relación a las preguntas n.º 4 y n.º 12, se logró establecer que, como bien sabemos, el Estado destina cierto monto dinerario al establecimiento penitenciario de Huaraz, y que este último depende económicamente de manera amplia y sin término alguno; sin embargo, nadie ve del otro lado de la circunstancia. Del otro lado tenemos a los sectores que dejan de ser atendidos y salvaguardados por el Estado, por ejemplo: al sector salud, educación y alimentación de la sección más pobre del territorio nacional. Mientras que, el Estado atiende a los reos en cárcel, lastimosamente deja de lado al sector que debemos de repotenciar más porque de allí nacen y nacerán los grandes ciudadanos que sacarán adelante a este país lleno de corrupción. No estoy en contra de los reos en cárcel, al contrario, ellos tienen que ser atendidos, pero tiene que ser la de manera en que se mantengan así mismo; de otro lado, sí estoy en contra en que el Estado no llegue a los más necesitados que están en plena formación.

Para finalizar, queda claro que, el establecimiento penitenciario le genera un gasto innecesario al Estado peruano porque ellos tienen y pueden resolverlo privatizando la administración y que se lleve con políticas particulares. Que, el propio preso puede solventarse en sí mismo con un trabajo consecuente.

DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Objetivo Específico 3: Determinar de qué manera el tratamiento penitenciario disminuye la carga financiera del Estado.

De conformidad a las preguntas n.º 13 y n.º 14, se logró determinar que cuando nos sometemos a la llamada resocialización del reo en cárcel para la inserción a la sociedad, dicho tratamiento conlleva a un sinnúmero de gastos que realiza el establecimiento penitenciario.

Ahora bien, los encuestados respondieron que, con el dinero que desembolsa el Estado peruano se hace el pago de los diferentes servicios que se les brinda (por ser de Derecho) a los reos en cárcel.

Por lo tanto, es coherente afirmar que, para la resocialización de un preso, el Estado también es partícipe de manera directa e indirectamente.

Como decíamos, cualquier disposición que genere un posterior endeudamiento es una carga financiera para el Estado. Relacionado con ello, hemos creado una relación entre la finalidad que se quiere obtener, así como de servicios básicos, que generan la carga financiera Estatal.

En el hipotético caso se diera la transformación de la administración del centro penitenciario de Huaraz, el propio reo en cárcel va a tener que solventarse por sí mismo, brindarle un trabajo para sus propias necesidades de rehabilitación y/o reinserción a la sociedad, por tanto, el Estado se deslindaría de tremenda carga económica y trataría de mirar otros sectores de mayor vulnerabilidad.

VI. CONCLUSIONES

Primero: La privatización de la administración que dirige al centro penitenciario de Huaraz, puede ser una realidad, ya que al darse por sentado la privatización se va a generar un ambiente de mayor competencia; a la vez la concentración del capital privado puede transformar los monopolios estatales en monopolios privados o bien en empresas extranjeras, con el inconveniente de que los involucrados o nuevos propietarios tienen injerencia en las decisiones de política económica que adopta el Estado y en cualquier caso tratarán de favor a la población en general y, asimismo, el Estado se deslindaría con la carga económica que le genera dicha institución penitenciaria.

Segundo: Cuando nos referimos a la transformación del sistema estatal al sistema privado, no es más que, cuando el Estado se desliga de cierta responsabilidad para atender otras de mayor necesidad. Actualmente, los países establecen como alternativa a la solución de la crisis penitenciaria, la implementación de la privatización de establecimientos penitenciarios, correccionales, prisiones a manos de un privado para no violentar los derechos fundamentales de los prisioneros. Por lo tanto; la alternativa de solución al problema definirá la viabilidad o no de su aplicación.

Tercero: Es viable conducir 2 tipos de conceptos, entre el marco estatal y el privado; por un lado, nos encontramos con un sistema precario estatal, ya que no conlleva a una mejora por repotenciar el transporte de un mantenimiento saludable del centro penitenciario de Huaraz; de otro lado, nos encontramos frente a un sistema que daría las garantías necesarias para la conducencia y resocialización de un reo en cárcel con las mejores condiciones y sobre todo con apego a las normas y estándares internacionales.

Cuarto: El tratamiento de un preso nos conlleva a la utilización de un sinnúmero de logística, por lo tanto, es importante afirmar que ello acarrea un gasto para el Estado. Sin bien, el preso invierte cierta cantidad en la utilización de materiales para las manualidades que realiza, ello no llega a resarcir lo que pierde el Estado al darle la debida reinserción a la sociedad.

VII. RECOMENDACIÓN

Primero: Al Congreso de la República, por ser un poder con autonomía constitucional, por tener el vigor de crear, debatir y aprobar las leyes que priman dentro del territorio nacional peruano. Deben de crear, regular y modificar las leyes dirigido al sistema penitenciario, dándole el ingreso al sistema privado para que direcciona la administración penitenciaria.

Segundo: Al presidente de la República, solicitar al Congreso de la República, el poder crear leyes para el sector penitenciario. Debe de darle creación al trabajo penitenciario, el reo en cárcel debe y puede sustentarse así mismo. El Estado peruano debe intervenir como un pasivo (mediante sus leyes), empoderando más al sistema privado al inicio de su gestión.

Tercero: A la administración privada del centro penitenciario, actualmente existe una gran extensión de terreno cultivable en el territorio nacional; solicitar al presidente de la República la creación del trabajo penitenciario y así los presos ganen su mensualidad por la labor que realizan, por tanto, paguen su estadía mientras se están resocializando en el centro de detención.

Cuarto: Para el trabajo penitenciario, es viable la utilización de grilletes electrónicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abraham, R. S. (2016). *Derecho de Ejecución Penal y Administración Penitenciaria*. Lima: Juridica Grijley.
- Aguirre, C. (2019). *Donde se amansan los guapos: las cárceles de Lima, 1850-1935*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Alvarado, M. (2019). *El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36603#:~:text=Como%20resultado%20del%20estudio%20se,de%20manera%20correcta%20y%20pertinente%2C
- Andina. (10 de Junio de 2020). Inpe: 221 internos fallecieron por covid-19 y 700 trabajadores están contagiados. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-inpe-221-internos-fallecieron-covid19-y-700-trabajadores-estan-contagiados-801139.aspx>
- Ariza Higuera, L., & Torres Gómez, M. (2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario*. Revista Socio-Jurídicos. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.12804/revista.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>
- Arriagada, I. (2011). *De Cárceles y Concesiones: Privatización Carcelaria y Penalidad Neoliberal [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111011>
- Arriagada, I. (2013). Cárceles Privadas: La Superación Del Debate Costo-Beneficio. *Scielo*, 8(15), 210-248.
- Ávila, J. (2011). *El Derecho de Ejecución Penal de Cara al Presente Siglo: Centro de Estudios de Derecho Penitenciario*. Obtenido de https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/revista/jose_avila_herrera.pdf
- Bernui, V. (2018). *Tratamiento Penitenciario y Resocialización de Iternos en el stablecimiento Penitencirio de Huaraz, 2012 -2014 [Tesis de Maestría, Universidad Nazional Santiago Antunez de Mayolo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2246?show=full>
- Congreso de la República. (2020,). *Ley que establece medidas excepcionales para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio del virus Covid-19*. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/05110DC15MAY20200514.pdf

- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Cuneo, S. (2015). *El encarcelamiento masivo. Análisis particular del caso chileno [Tesis de Doctorado, Universitat Pompeu Fabra de Barcelona]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=140585>
- Diario Gestión. (1 de Mayo de 2020). Política. *INPE ejecutó solo 10% de su presupuesto asignado para el Covid-19*. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/politica/coronavirus-peru-inpe-solo-ejecuto-el-10-de-presupuesto-asignado-para-el-covid-19-revela-contraloria-nndc-noticia/?ref=gesr>
- Durán, M. (2020). *Derecho Penitenciario: Delimitación De Su Concepto, Función y Contenido Desde Un Modelo Teológico-Funcional Del Fin De La Pena*. Concepción.
- Felix Pacheco , C. F. (2020). Las cárceles en el contexto de la pandemia. A propósito de la situación penitenciaria en el Perú. *La Ley*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9581/las-carceles-en-el-contexto-de-la-pandemia-a-proposito-de-la-situacion-penitenciaria-en-el-peru>
- Fernández, K. (2017). *Los Derechos Humanos y el Tratamiento Peniteciario en el Establecimiento Penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, Periodo 2014-2015 [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2133>
- Guardiola, I. (2015). *Ejecución de penas [Tesis de Doctorado, Universitat de Barcelona]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=119076>
- Haro, V. (2020). *El Sistema Penitenciario en el Perú: Hacia un Nuevo Modelo de Gestión. 2018 [Tesis de Doctorado, Universidad de San Martín de Porres]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6593>
- INEI. (2016). *Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario 2016. Perfil de la Población Penal*. Lima: INEI.
- La Contraloría General de la República del Perú. (22 de Junio de 2020). *Buscador de Informes de Servicios de Control*. Obtenido de <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#>
- Mendoza, C. (2017). *Hacinamiento y contravención a los Derechos Fundamentales de los internos en el Centro Penitenciario de Cambio Puente, Chimbote 2017*

- [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12620>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/mef>
- Ministerio de Justicia. (2020, 12 de marzo). *Título Preliminar del Código de Ejecución Penal de 1991*. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>
- Montoya Chávez, & Vila Ormeño. (2013). *La Constitución de 1993 y Precedentes Vinculantes*. Grijley.
- Olaguivel, E. (2018). *La finalidad resocializadora y la privatización del centro penitenciario Lurigancho, 2016-2017 [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50587>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976, 23 de marzo). Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Palummo, J. (2012). *Hacia una política de Estado en privación de libertad*. Uruguay: Serpaj.
- Panizo, D. (2018). *Propuesta de privatización de la administración del centro penitenciario San Pedro, Lima - 2017 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16472>
- Peñaranda, C. (2019). *Cárceles Peruanas: Hacinamiento y El Alto Costo Económico*. Lima: Cadillo.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (1996, 28 de diciembre). *Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan entrega en*. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/concesiones/DS060_96_PCM.pdf
- Real Academia Española. (2020). *Privatizar*. En Diccionario de la Lengua Española (edición del tricentenario). Obtenido de <https://dle.rae.es/privatizar?m=form>
- Ríos, G. (2017). *Criminología y Política Criminológica*. Ideas Solución S.A.C.
- Sernaque, S. (2019). *Incorporación del Régimen Privado en el Sistema Penitenciario Peruano [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31411>
- Solís, A. (2008). Política Penal y Política Penitenciaria. *Departamento Académico de Derecho de la PUCP*, 8.

- Taboada, G. (2020). *Medidas de deshacinamiento penitenciario por emergencia sanitaria*. Lima: Imprime Solución SAC.
- Tribunal Constitucional. (26 de Mayo de 2020). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Portal Web del Tribunal Constitucional. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>
- Vallejo, M. (2002). *La Privatización del Sistema Penitenciario en México Con Objeto de Disminuir la Carga Financiera del Estado [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Nuevo León]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/5100/>
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Ediciones Manantial SRL.
- Yaguachi, E. (2014). *La Privatización del Sistema Carcelario Ecuatoriano, Como Alternativa para Promover el Respeto a los Derechos y Libertades del Ser Humano en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Loja]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/15000>
- Zaffaroni, R. (2020). La Hora de los Jueces. *La Tecla Eñe*. Obtenido de <https://lateclaenerevista.com/la-hora-de-los-jueces-por-e-raul-zaffaroni/>

ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE INDEPENDIENTE X= Privatización del establecimiento penitenciario	La privatización es un mecanismo existente en la economía mediante el cual el gobierno hace que una industria o una actividad deje de formar parte del ámbito público, siendo transferidas o traspasadas desde el Estado hacia empresas u organizaciones privadas (Sánchez, 2016).	Gestión pública	Presupuesto del Estado	Nominal
		Gestión privada	Inversión Privada	
		Gestión mixta	Inversión pública y privada	
VARIABLE DEPENDIENTE Y=Carga financiera del Estado	La carga financiera es la suma de los distintos gastos financieros y la amortización del capital, referida a los préstamos formalizados y pendientes de reembolso (Coll, 2020).	Gastos	Logística, Infraestructura	Nominal
		Pasivos	Servicios básicos, Mantenimiento, Remuneraciones	
		Activos	Pagos por derecho de permiso de salida de internos, Pagos por insumos para talleres	

ANEXO 02 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (ENCUESTA)

ENCUESTA SOBRE PRIVATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUARAZ, CON OBJETO DE DISMINUIR LA CARGA FINANCIERA DEL ESTADO, 2020 - 2021

INSTRUCCIONES: La presente encuesta ha sido elaborada por el estudiante del doceavo ciclo de la Universidad César Vallejo, filial Huaraz, con el objetivo principal de recoger información valedera y confiable.

Dicha información será reservada y servirá de base para plantear una propuesta para el bienestar de la sociedad. Por ello, se agradece que conteste el siguiente cuestionario con total honestidad.

PREGUNTAS

- 1. ¿El Estado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?**
Sí() NO()

- 2. ¿En qué porcentaje invierte el Estado para el mantenimiento del establecimiento penitenciario?**
50 % () 100 % ()

- 3. Si su respuesta es diferente al 100 %, ¿quién cubre la diferencia del otro porcentaje?**
 - a) El Gobierno Regional
 - b) El Ministerio de Economía y Finanzas
 - c) El INPE
 - d) Otros
 - e) Ninguna de las anteriores

- 4. ¿Anualmente, qué cantidad invierte, aproximadamente?**
 - a) De S/ 100 000 a S/ 500 000
 - b) De S/ 500 000 a S/ 1 000 000
 - c) De S/ 1 000 000 a más
 - d) Otras cifras:

- 5. ¿Con lo que desembolsa el Estado es suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento penitenciario?**
Sí() NO()

6. **¿Dicha inversión tiene alguna ganancia para el Estado?**
Sí() NO()
7. **¿El sector privado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?**
Sí() NO()
8. **¿Cuánto invierte, aproximadamente?**
a) De S/ 100 000 a S/ 500 000
b) De S/ 500 000 a más
c) Ninguna de las anteriores
d) Otras cifras:
9. **¿Cree Ud. que en algún momento se pueda dar la fusión inversionaria del sector público y sector privado?**
Sí() NO()
10. **¿Sería un beneficio?**
Sí() NO()
11. **¿Cuántas personas (reos en cárcel) son abastecidas actualmente con la inversión que hace el Estado?**
a) De 100 a 1 000
b) De 1 000 a 5 000
c) De 5 000 a 10 000
d) Otras cifras:
12. **¿Aproximadamente, qué cantidad de dinero se le asigna para cada uno de ellos?**
a) De S/ 930 a S/ 1 500
b) De S/ 1 500 a S/ 2 500
c) De S/ 2 500 a más
d) Otras cifras:
13. **¿El establecimiento penitenciario realiza pagos de los servicios básicos como agua, fluido eléctrico, servicio de telefonía e internet?**
Sí() NO()
14. **¿Ese pago de qué presupuesto lo realizan?**
a) Del desembolso económico Estatal
b) Del dinero del INPE
c) Otros:

15. Si fallara el presupuesto del Estado, ¿cómo se mantendría el centro penitenciario de Huaraz?

a) Del dinero interno del INPE

b) Otros:

16. ¿Quién es el responsable de efectuar el pago mensual a los agentes del INPE?

a) El Estado (Gobierno)

b) El INPE

c) Otros:

17. ¿Los internos realizan trabajos exclusivos para tener alguna ganancia para invertir en su subsistencia?

SÍ()

NO()

18. ¿Qué tipo de labores realizan?

19. ¿Quiénes abastecen de materia prima para los talleres que se realizan los presos?

a) El Estado

b) El INPE

c) Otros:

20. Cuando un interno va a realizar gestiones personales, ¿se paga algún derecho económico al centro penitenciario de Huaraz?

SÍ()

NO()

ANEXO 03 MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA DIMENSIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable independiente: Privatización del establecimiento penitenciario								
DIMENSIÓN 1: Gestión pública								
1	¿El Estado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
2	¿En qué porcentaje invierte el Estado para el mantenimiento del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
3	Si su respuesta es diferente al 100 %, ¿quién cubre la diferencia del otro porcentaje?	X		X		X		
4	¿Anualmente qué cantidad invierte?	X		X		X		
5	¿Con lo que desembolsa el Estado es suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
6	¿Dicha inversión tiene alguna ganancia para el Estado?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Gestión privada								
7	¿El sector privado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
8	¿Cuánto invierte?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Gestión pública y privada								
9	¿Cree Ud. que en algún momento se pueda dar la fusión inversionaria del sector público y sector privado?	X		X		X		
10	¿Sería un beneficio?	X		X		X		
Variable dependiente: Carga financiera del Estado		X		X		X		
DIMENSIÓN 1: Gastos								
11	¿Cuántas personas son abastecidas actualmente con la inversión que hace el Estado?	X		X		X		
12	¿Qué cantidad de dinero se le asigna para cada uno de ellos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Pasivos								
13	¿El establecimiento penitenciario realiza pagos de los servicios básicos como agua, fluido eléctrico, servicio de telefonía?	X		X		X		
14	¿Ese pago de qué presupuesto lo realizan?	X		X		X		
15	Si fallara el presupuesto del Estado, ¿cómo se mantendría el centro penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
16	¿Quién es el responsable de efectuar el pago mensual a los agentes del INPE?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Activos								

17	¿Los internos realizan trabajos exclusivos para tener alguna ganancia para invertir en su subsistencia?	X		X		X		
18	¿Qué tipo de labores realizan?	X		X		X		
19	¿Quiénes abastecen de materia prima para los talleres que se realizan los presos?	X		X		X		
20	Cuando un interno va a realizar gestiones personales, ¿se paga algún derecho al centro penitenciario?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: CANO PEREZ, ZOILA MARIA DNI: 43912135

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

2 de julio de 2021



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA DIMENSIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	Variable independiente: Privatización del establecimiento penitenciario							
	DIMENSIÓN 1: Gestión pública							
1	¿El Estado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
2	¿En qué porcentaje invierte el Estado para el mantenimiento del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
3	Si su respuesta es diferente al 100 %, ¿quién cubre la diferencia del otro porcentaje?	X		X		X		
4	¿Anualmente qué cantidad invierte?	X		X		X		
5	¿Con lo que desembolsa el Estado es suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
6	¿Dicha inversión tiene alguna ganancia para el Estado?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Gestión privada							
7	¿El sector privado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
8	¿Cuánto invierte?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Gestión pública y privada							
9	¿Cree Ud. que en algún momento se pueda dar la fusión inversionaria del sector público y sector privado?	X		X		X		
10	¿Sería un beneficio?	X		X		X		
	Variable dependiente: Carga financiera del Estado	X		X		X		
	DIMENSIÓN 1: Gastos							
11	¿Cuántas personas son abastecidas actualmente con la inversión que hace el Estado?	X		X		X		
12	¿Qué cantidad de dinero se le asigna para cada uno de ellos?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Pasivos							
13	¿El establecimiento penitenciario realiza pagos de los servicios básicos como agua, fluido eléctrico, servicio de telefonía?	X		X		X		
14	¿Ese pago de qué presupuesto lo realizan?	X		X		X		
15	Si fallara el presupuesto del Estado, ¿cómo se mantendría el centro penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
16	¿Quién es el responsable de efectuar el pago mensual a los agentes del INPE?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Activos							

	DIMENSIÓN 3: Activos	X		X		X		
17	¿Los internos realizan trabajos exclusivos para tener alguna ganancia para invertir en su subsistencia?	X		X		X		
18	¿Qué tipo de labores realizan?	X		X		X		
19	¿Quiénes abastecen de materia prima para los talleres que se realizan los presos?	X		X		X		
20	Cuando un interno va a realizar gestiones personales, ¿se paga algún derecho al centro penitenciario?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER **DNI:** 40942217

Especialidad del validador: MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

5 de julio de 2021

Mag. Jackeline J. Estelita Salazar

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA DIMENSIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	Variable independiente: Privatización del establecimiento penitenciario							
	DIMENSIÓN 1: Gestión pública							
1	¿El Estado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
2	¿En qué porcentaje invierte el Estado para el mantenimiento del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
3	Si su respuesta es diferente al 100 %, ¿quién cubre la diferencia del otro porcentaje?	X		X		X		
4	¿Anualmente qué cantidad invierte?	X		X		X		
5	¿Con lo que desembolsa el Estado es suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento penitenciario?	X		X		X		
6	¿Dicha inversión tiene alguna ganancia para el Estado?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Gestión privada							
7	¿El sector privado invierte en el establecimiento penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
8	¿Cuánto invierte?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Gestión pública y privada							
9	¿Cree Ud. que en algún momento se pueda dar la fusión inversionaria del sector público y sector privado?	X		X		X		
10	¿Sería un beneficio?	X		X		X		
	Variable dependiente: Carga financiera del Estado	X		X		X		
	DIMENSIÓN 1: Gastos							
11	¿Cuántas personas son abastecidas actualmente con la inversión que hace el Estado?	X		X		X		
12	¿Qué cantidad de dinero se le asigna para cada uno de ellos?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Pasivos							
13	¿El establecimiento penitenciario realiza pagos de los servicios básicos como agua, fluido eléctrico, servicio de telefonía?	X		X		X		
14	¿Ese pago de qué presupuesto lo realizan?	X		X		X		
15	Si fallara el presupuesto del Estado, ¿cómo se mantendría el centro penitenciario de Huaraz?	X		X		X		
16	¿Quién es el responsable de efectuar el pago mensual a los agentes del INPE?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Activos							

17	¿Los internos realizan trabajos exclusivos para tener alguna ganancia para invertir en su subsistencia?	X		X		X		
18	¿Qué tipo de labores realizan?	X		X		X		
19	¿Quiénes abastecen de materia prima para los talleres que se realizan los presos?	X		X		X		
20	Cuando un interno va a realizar gestiones personales, ¿se paga algún derecho al centro penitenciario?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: AGAMA TAMAYO GIOVANI NIKOLAI **DNI:** 32381595

Especialidad del validador: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA


¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

2 de julio de 2021



Handwritten signature of Giovanni Nikolai Agama Tamayo, written in black ink over a horizontal dashed line.

Firma del Experto Informante.

ANEXO 04 SOLICITUDES DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia"

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 124-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
José Tirado Franco.
Director Del INPE De Huaraz. Centro Penitenciario De Huaraz - Víctor Pérez Liendo.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Privatización De La Administración Del Establecimiento Penitenciario De Huaraz, Con Objeto De Disminuir La Carga Financiera Del Estado, 2020-2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (encuesta), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

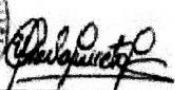
El estudiante encargado de recopilar la información es:

- **Hermenegildo Chávez, Luis Enrique** – DNI: 72154569
Cel: 957126509 – Correo Electrónico: enrique24.lehc@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,




Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



PERÚ

Ministerio de Justicia

Instituto Nacional Penitenciario

Establecimiento Penitenciario de Huaraz

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO

Huaraz, 04 de Octubre del 2021

CARTA N° 017-2021-INPE/ORL-EP-HRZ-D.-

Dra. Úrsula ANICETO NORABUENA
Coordinadora
Escuela Profesional de Derecho
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
HUARAZ.-



Asunto : AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO. COMUNICO.-
Referencia : Oficio N° 124-2021-UCV-ED-C-Hz

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para transmitirle mi cordial saludo, y al mismo tiempo, a mérito del documento de la referencia, a través del cual, solicita autorización para el estudiante **Luis Enrique HERMENEGILDO CHÁVEZ** a fin que realice la aplicación de instrumentos metodológicos pertinentes relacionados a su tema de investigación "*Privatización de la Administración del Establecimiento Penitenciario de Huaraz con el objeto de disminuir la carga financiera del Estado*" bajo la modalidad de encuesta en el Establecimiento Penitenciario de Huaraz; cumpro con comunicar que dicha solicitud ha sido **AUTORIZADA**, dentro del marco de promoción de la investigación científica, así como el fortalecimiento del tratamiento penitenciario a favor de la población penal.

Por consiguiente, queda autorizado a partir de la fecha el estudiante mencionado para realizar actividades de recojo de información (encuesta) como parte de su investigación, sin perjuicio de ceñirse al estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como del cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad (uso de mascarilla, protector facial, lavados de manos entre otros necesarios) a fin de evitar y/o prevenir un posible contagio por la COVID-19

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para hacerle llegar las profundas muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



U.C. ADM. JOSE P. TIRADO FRANCO
DIRECTOR
E.P. HUARAZ



wilder mola
DUI 45 328459



BICENTENARIO PERÚ 2021

Establecimiento Penitenciario de Huaraz- Av. Bolognesi S/N
Telef: 01-3214071 anexos 3301 y 3306
Correo electrónico: jtirado@inpe.gob.pe o tramite_ephuaraz@inpe.gob.pe



ANEXO 05 DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Hermenegildo Chávez Luis Enrique, con documento nacional de identidad N° 72154569, estudiante del XII Ciclo de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de la presente encuesta a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 25 autoridades administrativas del centro penitenciario de Huaraz, aplico el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera presencial y aplicando el cuestionario pertinente, asimismo, declaro que, todos los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **“Privatización De La Administración Del Establecimiento Penitenciario De Huaraz, Con Objeto De Disminuir La Carga Financiera Del Estado, 2020 – 2021”**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada encuestado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 30 días de octubre de 2021.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA FIRMA, IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE (ART. N° 102 D. LEG. N° 1049)

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

Hermenegildo Chávez Luis Enrique
DNI N° 72154569

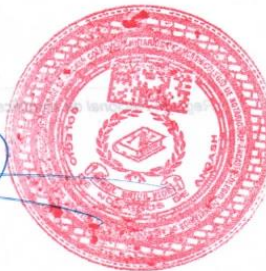
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A *Luis Enrique*
Hermenegildo Chávez
IDENTIFICADO (A) CON *72154569*

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

HUARAZ

30 OCT. 2021

DIDI HUGO GÓMEZ VILLAR
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAZ



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente encuesta se identificó la percepción de los encuestados respecto al informe de investigación titulado: **“Privatización De La Administración Del Establecimiento Penitenciario De Huaraz, Con Objeto De Disminuir La Carga Financiera Del Estado, 2020 – 2021”**.

En ese sentido, los participantes, conformados por: 25 autoridades administrativas del centro penitenciario de Huaraz, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada encuestado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

ANEXO 06 EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS



